

• IMPRENTA MALLORQUINA •

Santo Cristo 20 • Tel. 22 22 51

• Palma de Mallorca •

AYUNTAMIENTO PLENO

30-3-75 / 20-8-75

• MIGUEL ALOU MOREY •



AII 2295/2

ARXI  
MUNICIPAL  
DE PALMA





DILIGENCIA DE APERTURA. — El presente libro, integrado por doscientos folios útiles, se destina a librar las actas de las sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Palma, iniciándose con la continuación del año mil novecientos setenta y cinco. —

Y el Secretario interino,

M. M. M.

Vº Bº

El Alcalde.

M. M. M.

XIX

contenidas en el apartado 5º en relación con el 2º y 3º del propio precepto. Acuerda aprobarla definitivamente.

- 8 -

A continuación se acuerda darse por enterado acuerdo dando de dos resoluciones del Juzgado Provincial por intermedio del Juzgado de Propiedad de Baleares, que en su parte dice:

en expediente de 1) SE ACUERDA: fijar el justiprecio del solar de 121'46 m<sup>2</sup>, sito en la calle Soldado Sóbera Autóli de nos ej. soldado fr. esta ciudad, afectado por el "Proyecto de pavimentación asfáltica, drenaje de aguas pluviales, canalizaciones subterráneas y modificación de redes etc.", propiedad de T. Matías Orell Pons y D. José Mestre Ribot, en la suma total de quinientas setenta mil ochocientas cincuenta y una pesetas con ochenta y seis céntimos = se declara de cargo de la parte expropriante, la obligación de satisfacer las aristas y dietas de rengadas por las actuaciones del juzgado.

2) SE ACUERDA: fijar el justiprecio del solar de 450'50 m<sup>2</sup>, sito en la calle Soldado Sóbera Autóli de es-

ta Ciudad, afectado por el "Proyecto de pavimentación asfáltica, drenaje de aguas pluviales, canalizaciones subterráneas y modificación de redes agua potable y alcantarillado, etc.", propietario de D<sup>o</sup> Narciso y D<sup>o</sup> María Resurrección Tíaz Marín, en la suma total de tres millones cincuenta y una mil cuatrocientas tres pesetas. = Se declara de cargo de la parte expropiante, la obligación de satisfacer las aristas y dietas devengadas por las actuaciones del Fondo.

- 9 -

También se acuerda darle por enterado de la acuerdo dado por la Resolución del Fondo Provincial de Expropiación fue terreno los fines que a continuación se transcribe:

Prop. de don Francisco SE ACUERDA: fijar el justificativo de los derechos de agua en superficie, 135 drenaje sobre la rienda alta en el m<sup>m</sup>. 135 de la perteneciente a D. Francisco Pérez, de esta ciudad, pertenecientes a D. Francisco Pérez Pita. cisco Álvarez Pita, afectada por el "Proyecto de nuevas alineaciones en la zona", en la suma total setenta mil setecientas cincuenta y siete pesetas. = Se declara de cargo de la parte expropiante, la obligación de satisfacer las aristas, dietas devengadas por las actuaciones del Fondo.

- 10 -

A continuación se da cuenta de una Resolución de acuerdo dado por la Subdirección General - Comisaría Central de Aguas, para Reconstrucción - que en su parte dispositiva dice:

comisarial. 1.- Aprobación del expediente inicial relativo a las obras central de Aguas - que de "Encanamiento de los torrentes denominados" se dirijieron a la Dirección General "Barbara" y "San Mafán", en sus términos urbanos (Palma encanamiento torrente de Mallorca - Baleares), tratadas por el Ayuntamiento "San Juan": "Barbara" y de Palma de Mallorca, para su ejecución, en principio, al San Mafán, excepto amparo de lo pactado en la Ley de 7 de Julio de 1911. = sus urbanos. 2.- Autorizar al Jefe del Hidráulico de Baleares para que proceda a efectuar la redacción del Proyecto correspondiente a tales obras.

Se acuerda darle por enterado de la Resolución transcrita.

- 11 -

Seguidamente se da cuenta de un dictamen que dice:



La anterior aprobación 1º.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial inicial Plan Parcial P-2 y proyecto de Ordenación de Volúmenes de la Zona de Adensación y Proyecto Social-Sanitaria de los terrenos propiedad de la Excmo. Diputación Provincial de Baleares. Término en el que se incluye de zona asistencial de Ferris, y calle General Riera, de esta Ciudad, y sanitaria, presentado fue lo visto redactado por los Servicios Técnicos por la Diputación Provinciales, aprobación condicionada a: - a) Todas las obras de urbanización de los citados terrenos correrán a cargo de la Excmo. Diputación Provincial de Baleares, incluso las obras derivadas de la ejecución de la vía de cintura, en la zona donde discurre por terrenos provinciales objetos de ordenación. - b) El sistema de ejecución, será de cerrojado mixto, con la condición señalada en el apartado anterior. - c) En el proyecto de urbanización, y en la vía de cintura, deberá preverse un acordonamiento en borde, en el enlace con la calle General Riera (en los de Palma a Esporlas). - d) Finalmente en el proyecto de urbanización, y en relación a la red de agua potable, los empalmes en la red particular con la Municipal existente se efectuará sobre la conducción de 80 m.p.m. que discurre por la C/ General Riera, que como figura en el esquema propuesto sobre la arteria de alimentación de 500 m.p.m. trazado ocupa el lado opuesto de dicha calle. - e) Deberá ampliarse el Camino de Ferris, frente a los terrenos objeto de Ordenación, para que tenga el mismo una anchura de 20 mts. - f) Deberá aportarse la documentación requerida en el art. 41 de la Ley de R. de Mayo de 1956, sobre Refinería del Suelo y Ordenación Urbana. — 2º. — Interesar de la Jefatura Provincial de Ciudad de Baleares, informe a los efectos del dispuesto en el art. 50 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuaria rifente. — 3º. — Hacerse a información pública, por el plazo de un mes, y con-

J J

ponerse determine el art. 92 de la Ley de 12 de Mayo de 1.956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el referido Plan Parcial de Ordenación y Proyecto de urbanización de Vellimes, mediante la ejecución del correspondiente anuncio en el B.O. de esta Plomina. — 4º. — Da fe salvo del presente acuerdo al Plm. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Baleares, a los efectos de que por la Diputación Provincial, sean aceptadas las condiciones impuestas, y subsanadas las deficiencias enumeradas bajo el apartado e) y f) de cuya revisión no se diera cumplimiento a lo establecido en el apartado 3º anterior.

El Sr. Fortera manifiesta que este Plan es muy interesante para la Ciudad, abarcando 33.5 hectáreas, y cumple con las condiciones que Plan General le indicaron algunas prescripciones que han sido recopiladas y subsanadas en documento complementario, y se apuntan algunos detalles de tipo técnico que deberán cumplimentarse antes de la aprobación definitiva.

El Sr. Sampol pregunta si han sido subsanadas las indicaciones que se formulaban al Plan, y el Sr. Tristán contesta afirmativamente.

El Sr. Cerezo pregunta si los viñegres se ajustan al Plan General y el Sr. Fortera contesta en sentido afirmativo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "fundón" referido por el art. 303, letra q) de la vigente Ley de Régimen Local.

— 13 —

A continuación se da cuenta de una propuesta que se acuerda aprobación dice:

iniciar proyecto visto: 1º. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización numeración zona verde de la zona verde de Son Atlet, delimitada por las calles entre Poller, redacta A, B y C y Camino de Son Atlet, en el Plan Parcial y Redoblar la urbanización de Almenara de los Polígonos n.º 35. Son Real, parte pal, y numeración del 54, "Virgen de Montserrat", parte del 10. "Son Roigal"; formación pública. redactado por los Servicios Técnicos Municipales y que importa un total de 8.813.953 pts. — 2º. Que procede la aplicación de contribuciones especiales en la ejecución



de las obras de Urbanización, conforme determina el art. 130 de la Ley del Suelo, disponiéndose que el importe de las contribuciones especiales fue de ~~seiscientos~~ <sup>1.600</sup> pesetas de la ejecución de los mencionados ~~trabajos~~ <sup>de</sup> de Urbanización, sean imputadas en la Partida del Patrimonio Municipal del Suelo del Presupuesto Especial Ordinario de Urbanización. — 3º — Que conforme determina el art. 32 de la Ley del Suelo mencionada, se someta a información pública durante el pleno de su mesa el referido Proyecto de Urbanización y, a la vista del resultado, proseguié la tramitación establecida en el indicado artículo.

El Dr. Fontana explica que la zona afectada es de propiedad municipal, y se divide en tres partes: una destinada para juego de niños y jóvenes y descanso de personas mayores, y las otras dos para deportes de chicos mayores, como fútbol, baloncesto, patinaje, etc. La plantación será de altura, al objeto de que produzca sombra y no pueda ser estropeada por los juegos.

El Dr. Cícerol pregunta si será un parque abierto e iluminado, y el Dr. Fontana contesta en sentido positivo.

El Sr. Alcalde pregunta si la iluminación proyectada permitirá la práctica de deportes por la noche, y el Dr. Fontana contesta diciendo que las peticiones son en este sentido.

de acuerdo aprobar la propuesta trámite, haciéndose constar la existencia del "fundum" referido por el art. 303, q) de la rifente ley de Régimen Local.

- 13 -

Acto seguido se da cuenta del dictamen que se ha acuerdado dar por inserto:

concluido expediente. PRIMERO. — En base al escrito presentado por D<sup>o</sup> Francisco Batle Radal, y D<sup>o</sup> Gaspar y D<sup>o</sup> Pedro Híos Batle.

D. Francisco Batlle Nadal y otros titulares del derecho de propiedad de una parcela de 214  
afaceras ampliación m<sup>2</sup>, afectada por ampliación del Cami dels Reis, en el  
Cami dels Reis, por mi-  
timo acuerdo.  
m<sup>2</sup> de la finca" por el que se aceptaba la hoja de Afueus  
presentada por los Servicios Técnicos Municipales, dar por  
concluido el expediente de indemnización del referido  
desvío de propiedad. — Segundo. — Satisfacer a los me-  
jorados titulares la suma de ciento setenta y dos mil se-  
cientos veintena y cinco pesetas (162.645-pts). importe  
de la hoja de oficio ante judicial, con cargo a la  
Parroquia que oportunamente se señala por la Comisión Mu-  
nicipal de Hacienda. — Tercero. — Dar traslado del prece-  
nte acuerdo a los mencionados titulares a los efectos u  
respondientes.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-14, 15, 16 y 17— Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se  
le acuerda reunir a, juzgando a continuación:

Fuendo Rer. Epno. cuar. n<sup>o</sup> 14. PRIMERO. — Habiendo sido cumplidos todos los re-  
querimientos para sucesos permitidos en los arts. 29 y 30 de la Ley de 16 de Ti-  
ciembre de 1954, refundadora de la Expropiación Foral,  
precios derechos propi- reunirse al fuendo Provincial de Expropiación de Baleares,  
dad fiscal incluidos a los efectos de la determinación del justiprecio fue corres-  
pondiente al Polígono Autopista fondo, el expediente de indemnización por expropiación  
Foral.

de los derechos de propiedad de la finca señalada con el  
núm. 13 b) de la calle Barcelona, de esta Ciudad, propie-  
dad de T. Bartolomé Principe Raxach, e incluida en el  
Polígono Autopista - Portixol. — Segundo. — Notificar el pre-  
rente acuerdo, a los partidas interesadas.

n<sup>o</sup> 15. PRIMERO. — Habiendo sido cumplidos todos los re-  
querimientos permitidos en los arts. 29 y 30 de la Ley de 16 de Ti-  
ciembre de 1954, refundadora de la Expropiación Foral,  
reunirse al fuendo Provincial de Expropiación de Baleares  
a los efectos de la determinación del justiprecio fue corres-  
pondiente el expediente de indemnización por expropiación de  
los derechos de propiedad de la finca señalada con el  
nº 100 al 365 de la c/ Juan Maragall de esta Ciudad.



propiedad de D. Francisco Fiol Varell  
de en el Polifón "Antípoda - Portixol".

— Notificarse el presente acuerdo, a las partes inter-  
esadas.

Nº 16. PRIMERO. — Habiéndose cumplido los terminos fijados en los arts. 29 y 30 de la Ley de 15 de Diciembre de 1954, reguladora de la Expropiación Forzosa, remitir al Juzgado Provincial de Expro-  
pación de Baleares el expediente relativo al  
expediente de expropiación de los derechos de pro-  
piedad de las fincas señaladas con los nrs 236  
y 285 de la calle Juan Marchall, de esta Ciu-  
dad, incluidas en el Polifón "Antípoda - Portixol"  
propiedad de D. Matías Viny Roselló, al objeto de  
que se proceda a determinarse el justiprecio que  
corresponde. — SEGUNDO. — Tomar nota del pre-  
sente acuerdo a las partes interesadas.

Nº 17. PRIMERO. — Habiéndose cumplido los terminos fijados en los arts. 29 y 30 de la Ley de 15 de Diciembre de 1954 reguladora de la Expropiación Forzosa, remitir al Juzgado Provincial de Ex-  
propiación de Baleares, el expediente relativo para  
la determinación del justiprecio, por la expropiación  
de los derechos de propiedad, de los inmuebles se-  
ñalados con los nms. 36 y 286) de la calle Mota-  
nave de esta Ciudad, incluidos en el Polifón "An-  
típoda - Portixol", propiedad de D. Cecilio Baile-  
ste Pms. — SEGUNDO. — Tomar nota del presente  
acuerdo, a las partes interesadas.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Entre el sr. Tardieu Judeau, fue hecho a su favor  
un escrito.

-18- — A continuación se da cuenta de un dictamen que  
se acuerda manifestar:

de licencias de edificación. PRIMERO. — Al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de  
cada una de las leyes diferentes la ley de 14 de Mayo de 1956, sobre Régimen del

máscaras y terrenos in-suelo y Ordenación Urbana. Suspenderse por el plazo de un año en el Período anual licencias de edificación y parcelación de las siguientes zonas de esta Ciudad. máscaras o terrenos del casco de esta Ciudad, la cuya delimitación es la siguiente. — 1º. — La comprendida entre las calles Mercedaria Esparteras, Concepción y Obispo Lampiés = 2º. — La delimitada por las calles Moyas, Escrivach, Baúlco y San Bartolomé. — 3º. — La comprendida en las calles San Alonso, Santa Clara y Fraguas. — 4º. — La ubicada entre las calles Plaza Mercedaria, Frailes, Mercad y Diaz. — 5º. — La situada entre las calles Milagro, Galera y Calleja. — 6º. — La delimitada por las calles Hontalba, Cardelicias, Galera y Cardelicias. — 7º. — La ubicada entre las calles Lázaro Carreter, Cruz y Samaritana. — 8º. — La comprendida entre las calles Samaritana, Haroza, Porrúa y Plaza Cuartera. — 9º. — La situada entre las calles Borrás, Espartecia, Plaza Arzobispado Mieses y Haroza. — 10º. — La sita entre las calles Manteo, Pl. Estacada, Santay. — 11º. — Y la que comprendiera entre Plaza Padre Blanque, Callevaro y Montserrat, hasta la altura de la calle Bernadó. — 12º. — ~~Y~~ igualmente los terrenos otros en la calle Lázaro Carreter angular faraona; entre la calle San Bartolomé, calle Escrivach, calle San Pedro Vilches y calle Palau y Palacio Episcopat y las correspondientes entre Arzob. Primo de Rivera, Murallas y propiedades del Ramo del Ejército. — 13º. — Sector mineros por calle Ballistero. — SESTO. — Fijarase en el B.O. de esta Provincia el correspondiente anuncio a los efectos señalados en el art. 32 apartado fº de la ley sobre Reforma del suelo y Ordenación Urbana.

El de mejoramiento manifestado fue la suspensión de licencias de obras durante un año, tiende a poder hacer un estudio de la circulación y el catalogo de los sitios interesantes, fue facilita el desarrollo y ejecución de las obras vecinas, así como efectuar estudio de aspecto económico complementario de los países de tiempo preciso para la adjudicación de las propiedades afectadas y sistema de financiación.

Le agradece aprobar la propuesta transcrita.

- 19 -

Acto continuo se da cuenta de una propuesta que

se acuerda aprobación dice:

cedión gratuita de uno 1º.- Aceptar la cesión gratuita de una extensión terreno de extensión su de 1.180,90 m<sup>2</sup>, afectado por el Proyecto periferal de 1.180'90m<sup>2</sup> de ampliación del Camino de Caín Mayor, que comprende los terrenos para obras de pluviales y canalizaciones subterráneas para su aplicación en la C.ón Ma. turas instalaciones de alumbrado público y avenida y calles A y B, a ea de las calles A y B, propiedad de D. Miguel favor de este Ayuntamiento Faúne, procedentes de finca de mayor miente, y propiedad cabida, según medición efectuada por los Servicios de D. Miguel Compa Técnico, lo cuales al propio tiempo, valoraron en Faúne, agrado - los terrenos que se cedían en la suma de 1.002.810 cuñdole la cesión fu pds. — 2º.- Dicha cesión se entiende libre de todo cargo, gravamen, ocupante o arrendatario. —

3º.- Facultar al Hno. Sr. Alcalde para la firma del correspondiente documento público. — 4º.- Dar trascrito del presente acuerdo a D. Miguel Compa y Faúne al objeto de que aporte el correspondiente título de propiedad, y certificación expresa de las cargas y gravámenes que pudieran existir sobre la mencionada finca expedida por el Registro de la Propiedad, a隨adiéndole la cesión que fue efectiva. — 5º.- Que las obras que como consecuencia del proyecto anterior se verean a cabo, lo sean sin aplicación de contribuciones especiales, por proveerse al interés público sobre el particular.

El Se. Fortea explica que la propuesta que eleva al Hno. concejo en una actitud de muestra a cambio de la no aplicación de contribuciones especiales. Se trató en realidad de una compensación, ya que ambas valoraciones estaban niveladas.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 20 -  
Sequidamente se da lectura a una pro-  
de acuerdo adjunta que fue dada:

ción parcela de 12.570,5. 1º.- Habiida cuenta de que el Excmo. Ayuntamiento Poblado en suitz en Ciu. dels Reis, por sesión celebrada el dia 20 de Febrero del año en curso acordó la adjudicación de la finca. Fue dñ declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación terreno Pujol, y liquidar de los bienes y derechos afectados por la ampliación del edificio con terrenos de propia- finca Comi dels Reis y visto el ofrecimiento formulado por el dñ municipal de don Dº Elisa Pujol Sànchez, en nombre y representación de Dº ha Mº, Dº Bartolomé, Dº Francisco y Dº Lluís Telleria Pujol, a-

ceptar la valencianización formulada por la indicada propietaria a razón de 350 pts m², preciso fue ha sido considerado adecuado por los servicios Técnicos Municipales, respecto a la parcela cuya descripción es como sigue: — "Parcela de terreno situado al oeste con terrenos propiedad de la Compañía de Electricidad, en una loma de 164 mts aproximadamente; al Sur y Este, con la finca Fin Moix Negre, propiedad del Excmo. Ayuntamiento y al Oeste con el denominado Comi dels Reis." — 2º.- Encargar a los servicios Técnicos Municipales el levantamiento de un plano topográfico del terreno a lo efectos de su exacta medición. —

3º.- La adquisición que se pretende por el Excmo. Ayuntamiento, se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos, aparcos u ocupante. — 4º.- Facultar al Ilmo. para, en su caso proceder a la firma del correspondiente documento público. — 5º.- Que el gasto total resultante fue liquidado determinando una vez efectuada la correspondiente medición por los servicios Técnicos Municipales sea abonado en el momento de la firma del correspondiente documento público y con cargo a la Partida del Patrimonio Municipal del dñlo del Presupuesto especial de gastos de Infraestructura, y cuyo importe inicial es de 4.399,50€ ptas. — 6º.- Dar trámite del presente acuerdo a Dº Elisa Pujol Sànchez, en el concepto en que actúa a los efectos oportunos.

El dñ. Ilmo. señala que la adquisición de la parcela tiene por objeto la ampliación de los aparcamientos de vehículos del Polideportivo en construcción, así como



para cálculo de volumen.

Se acuerda aprobar la propuesta

- 21 - Se da lectura a un dictamen que en su parte dispositiva dice:

ción terrenos propuestos. 1º.- Proceder a la adquisición por mutuo acuerdo de D. Juan Perelló Perelló de los terrenos propiedad de D. Juan Perelló Perelló y D. Antonio Robinsón daí y D. Antonio Robinsón Bosch, sito en el sector de Bosch, sito en zona la Ciudad Jardín de este término municipal y Ciudad Jardín, calles lindantes con la calle Isla de Rodas (Ronda - fijadas como zona - jardín) de una superficie de 6.152,50 m<sup>2</sup>, y verde público parcel calificada como zona verde pública, en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, y de Illoca, rifente, al precio unitario de 2.500 ptas/ una extensión de m<sup>2</sup>., y fue impuesta un total de 15.381.250 ptas. E.152,50 m<sup>2</sup>. 2º.- Que el importe total de dicha adquisición fue impuesta un total de 15.381.250 ptas. de abonado en la forma siguiente: 3.076.250 ptas.

con cargo a la Partida del Patrimonio Municipal del duelo del rifente Presupuesto Especial Ordinario de Fondo de Urbanismo. El resto en los cuatro años próximos inmediatos, 1976, 1977, 1978 y 1979, con abono de una cuarta parte cada año, o sea, 3.076.250 ptas. - 3º.- Que los terrenos que se adquieren con destino a zona verde pública, se entiende libre de todo cargo, gravamen, ocupante o arrendatario. - 4º.- Faculta al Sr. Alcalde, para la firma del correspondiente documento público. - 5º.- Debe constado que presente acuerdo a D. Juan Perelló Perelló y D. Antonio Robinsón Bosch, a los efectos de la presentación del oportunuo título de propiedad, atípicamente dicho documento fue acreditado que dichos terrenos se hallan libre de carga o gravamen.

El Sr. Fontesa pide que se fije la atención en el informe de los Servicios Técnicos sobre la revaloración, y recalca que fue a 2.650 pesetas

metros cuadrados se ha rebajado a 2.500 pesetas, como precio unitario en el dictamen.

Se acuerda aprobarlo

- 22 -

Definitivamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda adoptar el inserto:

- ción libres y espacios.
- 1º. - Proceder a la adjudicación del solar sito en la Rov. aux. c/ Misericordia, c/ Espaderos anular calle Misericordia, de esta localidad, de 67.55 m<sup>2</sup> cada, propiedad de D. Miguel Riera Jiménez y de una propiedad de D. M. superficie de 57.55 m<sup>2</sup>, por un importe total de un quinientos Riera Jiménez millón de pesetas. = 2º. - Que dicha adjudicación se entienda libre de toda carga, gravamen, ocupante o arrendatario. = 3º. - Facultar al Jefe de Hacienda, para que en nombre de la Corporación Municipal, pida otorgar el correspondiente documento público. = 4º. - Que el gasto total resultante de 1.000.000 ptas sea satisfecho con cargo a la contingencia de la Partida, "Fideicomiso Municipal del suelo", del siguiente presupuesto Especial de Partida de Urbanismo, abonándose a la firma del correspondiente documento público. = 5º. - Dar traslado que presente acuerdo a D. Miguel Riera Jiménez, a los efectos de que apruebe el correspondiente título de propiedad, debidamente inscrito, así como certificación en la que se haga constar que dicho solar se halla libre de cargas y gravámenes.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

En este instante entra el Jefe de Fideicomisos.

- 23 -

Acto continuo se da cuenta de lo siguiente propuesto acuerdo que sigue:

- recto y pliegos condiciones.
- 1º. - Aprobar el Proyecto redactado por los técnicos Técnicos y redacción técnica de la Secretaría de este Ayuntamiento, que figura en el Anexo I comprende la Memoria, los Planos, el Presupuesto y los correspondientes Pliegos de Condiciones Facultativas, para la realización mediante acuerdo-licitación de la adensación semiespacial de los cedazos de la calle León con las calles Fernández y Marañón, de esta ciudad, por un importe total de oncecientos trece mil doscientos cuarenta y cinco ptas. = 2º. - Que de conformidad con lo establecido en la



apartado 3º y 5º del art. 37 del ~~referente~~ ~~Reffffe~~ ~~to~~ de Contratación de las Conveniencias Locales se declaró la excepción de subasta por las condiciones especiales que vienen señaladas en el Proyecto, ya que existen circunstancias ~~especiales~~ ~~que~~ en los contratistas, sacándose a concurso subasta la mencionada Ordenación Semafórica. — 3º. — Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que incluye las impuestas por la Secretaría Provincial de Carreteras de Baleares, por efecto a la Carretera CC-713 de Palma al Puerto de Alcudia, y que han de regir dicha realización, exponiéndose el Proyecto al público, a efectos de reclamación, durante el plazo establecido. — 4º. — Que una vez finalizado dicho plazo y rematadas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus atribuciones, adjudique, dentro los términos correspondientes al Concurso subasta, la ejecución de las obras de referencia. — 5º. — Que pase el presente expediente al Departamento de Contratación, al objeto de que se tifan los ulteriores trámites pertinentes. — 6º. — Que se consigne el importe del presente Proyecto en el Capítulo 2º, Análculo 2,1, Concepto 2, 15, Partida 2, 1527, del Presupuesto de Fondo correspondiente el presente año.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "fuorum" refiriendo por el art. 311.3 de la referente Ley de Régimen Local.

- 24 - Igualmente se acuerda aprobar lo siguiente:  
de acuerdo modifica propuesta:  
ción acuerdos relativos que sean modificados los acuerdos adoptados por  
a proyectos semafóricos el Ejecutivo. Ayuntamiento Pleio relativos a los siguientes

cion para peatones en cuatro Proyectos : - 1º. Localización semafórica de un viejo de Buñola, en el paso de peatones en el Camino Viejo de Buñola, próximo time, en cenceo Av. Jaime a la calle de San Marcos, cuyo importe asciende a la cantidad de las calles Protección de 305.514 pts., el cual fue aprobado el día 20 de octubre, y Bonaire, y punto noviembre del 1.974. - 2º. Localización semafórica del de de marcas viales ho- paso de peatones de la calle de Tránsito, junto a la calle al Parc, cuyo importe asciende a la suma de 215.857 pts, que fue aprobado por el Pleno el día 20 de noviembre de 1.974. - 3º. Ampliación de la ordenación semafórica del cierre de la Avenida Rey Jaime III con las calles Pro- tección y Bonaire, cuyo importe asciende a la cantidad de 162.727 pts., el cual fue aprobado en fecha 20 de diciembre de 1.974. - 4º. - Pintado de marcas viales ho- rizontales en el Municipio de Palma de Mallorca, por un importe total de 1.990.654 : pts., el cual fue aprobado por el Pleno el día 21 de enero del año en curso. — Dichos acuerdos se modifican en el sentido de que el importe de los referidos cuatro Proyectos se configura pa- ra su pago, en el capítulo 2º, artículo 2.1; concepto 2.15 partida 2.1527 del rifeante Presupuesto de Fondo en la que de las habilitaciones de crédito acordadas.

- 25 - A continuación se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobar la siguiente:

zación obras pavimentación. Aprobar la realización de las Obras de Pavimentación as-ociación asfáltica tramo a fálica del tramo del Camino de Montaña. (entre la Carretera de Montaña (entre Cen- tera de Nauaror y el Aeropuerto de Son San Juan), por una Marca y Aeropuerto con presupuesto total de 1.863.000 pesetas, acordándose que son Juan), y los pliegos las indicadas obras se adjudicuen mediante Concurso de condiciones que han Directo. Toda vez que se tiene en cuenta la excepción de de repartir, mediante subasta, a la vista del informe de los Servicios Técnicos directo. Municipios y de la Secretaría General. — Apro- barse los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de las obras de que se trata, exponiéndose suficientemente al público a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. Transcurrido dicho término, que se remita el expediente



al Refaciado de Contratación para la ~~última~~ <sup>33</sup> siguiente. — Que el gasto fue ello supone <sup>y</sup> satisfecho con cargo a la contratación de la Partida 2.1506. Cap. II, Art. 3, 1, del Presupuesto de Gastos del referido Presupuesto de Partida.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "Pliego" referido por el art. 311-3 de la referida Ley de Régimen Local.

-26-

Refiriéndose se da cuenta de la propuesta de acuerdo aprobada que se inserta a continuación:  
realización obras en la realización de las obras de canalizaciones subterráneas y sus tuberías para instalaciones de futuro alumbrado para futuras instalaciones de público y semipúblicas en tramo de la Carretera de alumbrado público y de Manacor, comprendidas dentro de las barriadas semipúblicas en término de Son Ferril y Casa Blanca, considerando que de Manacor, en barriadas se acuerda con lo dispuesto por la Sección de La Ferril y Casa Blanca, la Dirección de Obras Públicas de Baleares que estos pliegos de condiciones fue licitando obras en aquel sector, de no realizarse la demanda regula, y en su caso fue con objeto de este proyecto, a la mayor utilización por concierto directo, quedaria retada la posibilidad de realizarlas recta.

por este Ayuntamiento durante un plazo de cinco años, por su presupuesto total de 371.659.- pesetas, acordándose que las indicadas obras se adjudiquen mediante Concurso Directo toda vez que se tiene en cuenta la excepción de Subasta, a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y de la Secretaría General. — Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de las obras de que se trata, exponiéndose refiriéndose al público a efectos de reclamación durante el plazo establecido de ocho días. Transcurrido dicho término, que se remita el expediente al Refaciado de Contratación para la ~~última~~ <sup>33</sup> siguiente. — Que el gasto que ello suponga sea satisfecho con cargo a la contratación de la partida 3.1579,

Cap. II. Art. 2.1, Cto 2.15 del referente Presupuesto de  
Prestos.

El Sr. Barrado dice que la mejor obra realizada importan-  
cia, fuere errar accidentalmente que se vienen restringiendo,  
y además se aprovecha la ocasión en que Obras Públi-  
cas va a desarrollar mejoras en aquella zona, y aní-  
que se efectuarán en forma coordinada.

De acuerdo aprobare la propuesta tecnicista, haciendo  
cuenta la existencia del "fúnebre" refuerzado por el  
art. 311-2 de la Ley de Régimen Local referente.

-27- Seguidamente se da cuenta de la propuesta que  
se acuerda aprobar la inserita:

pecto a pliegos condiciones. Aprobar la realización de las Obras de reparación de  
obras reparación parqueamiento en las calles Fausto Bonafé, (teamo). Esperan-  
Toa, y Fausto Bonafé Ito (teamo). S/I. (teamo). Teleritz. (teamo). María Ana  
(teamo), Teleritz (teamo). Teipal. (teamo). Miguel Díaz y Durán  
(teamo), T. (teamo). Fe de San Fermín, por un presupuesto total de 1.238.043 pe-  
sos (teamo). María setas, acordándose que las indicadas obras se adjudiquen  
a Fausto Bonafé (teamo), que mediante Concierto Directo toda vez que se tiene en  
Teipal (teamo), Mifalcuentra la excepción de subasta, a la vista del informe  
salvo y Tercios de don de los Servicios Técnicos Municipales y de la Secretaría  
Fermín, y su realización funeral. — Aprobar los pliegos de condiciones que han  
que concierto directo de regir la ejecución de las obras de que se habla, expo-  
niéndose seguidamente al público a efecto de reclama-  
ción durante el plazo reglamentario de ocho días. Teamo  
cuerpo de dicho término, que se remita el expediente al  
Notariado de Contratación para trámite subsiguiente. —  
Que el gasto que ello suponga sea satisfecho con cargo  
a la comisión de la partida , Cap. 2, Art. 2.1. Cto.  
2.15 del referente Presupuesto de Prestos.

Se acuerda aprobar la propuesta tecnicista, haciendo  
cuenta la existencia del "fúnebre" refuerzado por el art. 311-2  
de la Ley de Régimen Local.

-28- Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se  
acuerda aprobar la inserita:

o) y pliegos condiciones Aprobar el Proyecto y pliegos de condiciones de



obras pavimentación y otras obras de pavimentación asfáltica, drenaje etc., en y Balaufura, M. de los agujas pluviales y canalizaciones subterráneas para Santos Oliver, y poder instalaciones de futuros alumbrados públicos y, ejecución colectores en Ma- fícas, en las calles Balaufura y Miquel de los nos. hasta y Pascual Santos Oliver y prolongación colectores en c/ Ma- Ribot, a realizar me nos hasta la c/ Pascual Ribot, a tramitar, en dacte subasta, con su día, mediante subasta, por un presupuesto aplicación de Convenio Total de 7.925.001 pesetas, desglosadas en los conceptos: = Pavimentación y Drenaje 7.122.415  
7.925.001 ptas. pesetas = Canalizaciones subterráneas 702.585 = Total 7.925.001 pesetas. = Que los pliegos de con- diciones se expongan oportunamente al público a efectos de reclamación durante el plazo señalado de ocho días. Transcurrido dicho término, que se remita el expediente al Notariado de Con- tratación para tramite subsiguiente. = Que sean impuestas Contribuciones Especiales en la cuantía que, en su día, se fije, a propuesta de la Comisión respectiva.

El Sr. Barrado manifiesta que la obra tiene de a que se lleve a cabo coordinadamente con las del Puente sobre la Riera en la calle Andrees To- mous, y aprovecha para rogar a Urbanismo que el Plan Parcial que hoy en marcha al otro lado de la Riera se acelere a los efectos de la coordi- nación apuntada.

El Sr. Alcalde indica que por ejecución de beríame iniciarse los estudios encaminados a ordenar el tránsito de la zona.

El Sr. Descallar manifiesta que está permito la ordenación de la circulación en toda esta amplia zona.

El Sr. Barrado añade que con estas obras se subsanará la deficiencia de los echarcamientos que se registra durante los días de lluvia, en la Plaza Madrid.

El Sr. Alcalde expresa que este proyecto está relacionado con los accesos a don Moisés, así como a don Roca, don Rufina y la Rileta.

Se acuerda aprobar la propuesta presentada, dándose avisamiento al "fideicomiso" refuerzado por el art. 711 de la rúptula Ley de Régimen Local.

- 39 -

A continuación se da cuenta de una propuesta. Se acuerda aprobarla ya que dice:

proyecto y pliegos condiciones. Aprobar el Proyecto y pliegos de condiciones de las obras mejoras alumbrado público de Mejora de Alumbrado público en zona de Santa Catalina público en zona de Santa Catalina. 1º fase. por un presupuesto de 11.279.217 pesos. La Catalina, a realizar las, a tramitar, en su día, mediante Concurso - Subasta mediante concurso subasta visto el informe de los Técnicos Municipales y la por presupuesto de el de la Secretaría General. — Que, estudiado el informe técnico, sean impuestas Contribuciones Especiales en la cuantía que, en su día se fije, a propuesta de la Comisión respectiva. — Que los pliegos de condiciones se expongan oportunamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario de dos días. Transcurrido dicho término que se remita el expediente al Respaldo de Contratación para trámite substancial.

El Sr. Barrado explica que las obras de alumbrado afectan a diez y ocho calles de la Barriada de Santa Catalina, con una potencia de luz que representa un aumento del 70% sobre el actual.

El Sr. Burcher pregunta el sistema de iluminación que se aplica, y el Sr. Barrado contesta diciendo que es del tipo luz blanca.

Se acuerda aprobar la propuesta presentada, haciendo constar la existencia del "fideicomiso" refuerzado por el art. 311-2 de la Ley de Régimen Local rúptula.

- 30 -

Alto seguido se lee la propuesta que se inserta: Se acuerda aprobar el Proyecto y pliegos de condiciones de las obras mejoras Riera. por presupuesto de 6.572.620 pesos, a tramitar,



Alumbrado público en su día, mediante Concurso abierto, visto el informe General Riera, a realizarse de los Servicios Técnicos Municipales y de la Secretaría General de la Gobernación. — Que, atendiendo al informe, por propuesta de los Servicios Técnicos, sean impuestas Contrataciones Licitadas, con 6.572.620 pts. con Especiales, en la cantidad que, en su día, se imponga de cada uno. — Que a propuesta de la Comisión respectiva. — Que los pliegos de condiciones se expongan oportunamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. Transcurrido dicho término, que se reunite el expediente en el Departamento de Contratación para la suerte subastante. — Que se destine de la colaboración ofrecida, en su día, por Obras Públicas para realizar el proyecto que no ocupa, solicitando el propio tiempo de la Jefatura Provincial de Correos, que su importe sea transferido al Plan de Acceso de la Ciudad. — Que se solicite de Obras Públicas la utilización de las canalizaciones de Alumbrado Público, instaladas en su día, con objeto de que puedan ser aprovechadas para realizar el Proyecto en cuestión.

El Sr. Barrado dice que con la iluminación de la calle General Riera se evitarán accidentes, y comprende la instalación de cincuenta nuevas fuentes de luz.

El Sr. Alcalde replica que estaba previsto descontarlos conjuntamente con Obras Públicas, y se ha llegado a común acuerdo para que la aportación que tenía que efectuar, se destine a otros fines, como pavimentación de las carreteras de Manacor e Ínsua (Acceso a la Ciudad).

Si acuerda aprobar la propuesta trascrita, dándose el "firorum" requerido por el art. 311-2 y 717 de la Ley de Régimen Local.

Siguiendo se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar en continuación se transcribe:

el proyecto y pliegos. Aprobar el Proyecto y plazos de condiciones de los días, condiciones observando elaboración y baches en distintas calles de las zonas, racion y baches en el de San José, San Agustín, Cau Partida, Coll d'en Biutat, calle consta Rebassa, Porto-Pi, El Terreno, El Rofar, La Vileta, José, San Agustín, y San Papión, por un presupuesto de 2.243.235 pesetas. Cau Partida, Coll d'en Biutat, a tramitar, en su día, mediante concurso directo. Rebassa, Porto-Pi, etc. recto, visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales mediante pates y el de la Secretaría General. — Que los pliegos conciso directo, por las condiciones se extiendan automáticamente al plazo presupuestado de 2.243.235 a efectos de reclamación durante el plazo establecido de ocho días. Transcurrido dicho término fue remitido el expediente al Departamento de Contratación para trámite subsiguiente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcriba, haciéndole constar la existencia del "finicum" referidos por el art. 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

- 33 - A continuación se da cuenta de una propuesta realizada por la Junta Lateral a proyecto de instalación del parque de Vías Pública relativa a e. y Obras, Jardines y Alumbrado en la c/ Vicente Juan tras instalación por Roselló.

Dirección de Fieras y Obras. El Sr. Barroso explica que el proyecto tiene de fondo en c/ Vicente Juan lo lado de los parques de Fieras y Obras, Jardines y Alumbrado, que de esta forma para facilitar la labor de las Brigadas Municipales hasta el próximo año.

El Sr. Bachero pregunta si la Policía Municipal queda perfectamente aislada del resto de la instalación, y si utilizando solamente los sótanos, está permitido construir cualquier tipo de edificación sobre ellos.

Se le contesta en sentido afirmativo.

El Dr. Cereol pregunta a cuanto asciende el presupuesto de la obra, y se le contesta diciendo que unos nueve millones de pesetas.

El Sr. Cereol añade que el régimen de compras fue ya adoptar la correspondencia es el de subastas, con alcance a cubrir necesidades de un ejercicio, para



conseguir mejores ventajas económicas, lo que se considera  
sea pensar en locales copacés y no en baños  
individuales.

El Sr. Horne explica que el personal de las  
brigadas municipales actualmente no cuenta con  
duchas y demás instalaciones refluenteas y  
precisas, por lo que su estimación es el mejoramiento  
proyectado es el adecuado, en virtud de que  
dicho de tiempo y por tanto de rendimiento, no  
tirado por tratados.

El Sr. Tafuricar dice que este tráiler se compró  
para ser destinado a Casa de Socorro, o sea, a un  
fín específico, y le produce estragos el destino  
que ahora se le quiere dar.

El Sr. Barrado manifiesta que no recuerda  
que la adquisición del tráiler fuere con el fin es-  
pecífico de la Casa de Socorro.

El Sr. Secretario afirma que literalmente se  
indicó que se adquiriera para ser destinado,  
entre otros, a la administración de la Casa de Socorro  
o establecimiento municipal.

Después de la intervención de varios señores  
exponiendo sus puntos de vista, el Sr. Gómez soli-  
cita que el asunto fuere puesto hasta el próxi-  
mo Pleno al objeto de desarrollar estudios encua-  
drinados a conseguir mejor atención.

El Sr. Barrado manifiesta que si los compa-  
ñeros fueren satisfechos que les afectan no  
oponen reparos, como Presidente de la Comisión  
acciona a la petición del Sr. Gómez.

De acuerdo fue lo propuesto fuere sobre lo  
mismo hasta el próximo Pleno.

- 33 - A continuación se da cuenta de una propues-  
ta que se acuerda aprobada que dice:

Proyecto aprobado con: Aprobar inicialmente el Proyecto y pliegos de con-  
dicionesobre obras de las obras de pavimentación, drenaje e

lamentu Pl. Alcaraz y iluminación de la Plaza de Alcarazas, a tramitar, en su día, con impunidad de los medios de difusión mediante Arbarta, por un presupuesto de 6.359.171 pesetas. Contribuciones Especiales, desglosado en las siguientes partidas: = Parque 3.975.824 pesetas. = Drenaje 801.545. = Lluvias 752.342. = 15% Beneficio Industrial 829.457. = Total 6.359.171 pesetas. = Remitir el proyecto a informe de la Dirección General de Bellas Artes. = Dar difusión al presente proyecto. = Interesar informe de los servicios de E.M.A.Y.S. por lo que respecta al alcantarillado sanitario, toda vez que se trata de una zona de desafíes difíciles. = Solicitar autorización a la Junta del Puerto. Toda vez que las obras de drenaje tienen que atravesar terrenos de su jurisdicción, además de otros de dominio municipal. = Que los pliegos de condiciones se expongan, en su caso, a efecto de reclamación durante el plazo de plazo de presentación de ocho días. Transcurrido dicho plazo, que se remita el expediente al Señor Ministro de Contratación para su trámite correspondiente. = Que sean impuestos Contribuciones Especiales, en la cuantía que, en su día, se fije a propuesta de la Comisión respectiva.

El Dr. Barredo manifiesta que la propuesta tiene que ser aprobada inicialmente, debido a que afecta a una plaza con sobre actividad y somete a la consideración de Bellas Artes e Información Pública para que puedan expresar su opinión, para conseguir unidad de criterio.

El Dr. Durán dice que en la ejecución de las contribuciones Especiales debe tenerse en cuenta que se trata de gente modesta.

De lo contrario ocurrido fue se aplicaría el 10%.

El Dr. Durán entiende que deberían desaparecer las pinturas murales publicitarias existentes en la plaza, porque no concuerdan con el conjunto.

El Dr. Payá explica que se autorizaron tales



anuncio por haber sido informado ~~por el concejo~~ <sup>y</sup> por la Telefónica de Información y Telecomunicaciones.

El Sr. Alcalde entiende que debe tenerse en cuenta lo informado del Sr. Durán.

El Sr. Fontero opina que la pavimentación a realizar en dicha plaza deberá hacerse en la forma primitiva.

El Sr. Tejuedo manifiesta que deberíe estudiarse una mejora del alcantarillado, porque el actual está en malas condiciones.

Se acuerda presentar el dictamen en la forma presentada, y que se exprese a información pública: así como se estudie la posibilidad de establecer los anuncios murales.

Asimismo se hace constar la existencia del "fundum" refiriéndose al art. 717 de la Ley de Régimen Local vigente.

- 34 - De igual modo se da cuenta de lo propuesto se acuerda fijar lo que se inserta:

porcentaje o cantidad. 1º.- Impone Contribuciones Especiales en la cuantía repartir entre los 1/3 del coste total de las obras de mejoras terciadas por el concejo del alumbrado público en la calle de General de Contribuciones Dr. Riera (tramo comprendido entre los de Antonios especiales por obras a Moretus - Vía Almenara y cerrores de La's Capicó) realizadas directamente fue ascendido a 6.572.620' ptes. lo que representa un porcentaje de la cantidad de 2.158.965' ptes. por Contribuciones Especiales. - 2º.- Impone contribuciones Especiales en la cuantía del 10% del coste total de las obras de reforzamiento, drenaje, iluminación y pavimento de la Plaza de Alarcón. que ascendió a 6.359.171' ptes. lo que representa en principio la cantidad de 635.917' ptes. por el concejo de Contribuciones Especiales. - 3º.- impone Contribuciones Especiales en la cuantía del 33% del coste total de las obras de pavimentación asfáltica, y drenaje de pluviales en las calles de

Balañuelas y tramos de los de Miquel de los Santos  
Oliver y Maus, fue ascendido a 7.122.415'- ptsos, repre-  
sentando por tanto la cantidad de 2.350.397'-  
ptsos, por el concepto de Contribuciones Especiales. —  
Se excluye de dicho imponer el importe de 502.575  
'- ptsos a que ascienden las obras de canalizaciones sub-  
terráneas para futuras instalaciones de Alumbrado Pú-  
blico en los mencionados tramos, por estimarse no produ-  
cen beneficio inmediato especial a los interesados. —

4º. — Imponer Contribuciones Especiales, en la cuantía  
del 50% del coste total de las obras de mejora del  
alumbrado público, 1º porz., de la Barriada de San-  
ta Catalina, comprendiendo de los siguientes tramos: An-  
tich, Boixfúny, Gao, Gavanta, Estubí, Estorell, Dofung,  
Escultor Vila, Fràbica, funeral Ausalde, hierro.  
Industria, Monterrey, Mueles, Quetglas, Tinent  
Pau Hobart, Relidoms y Sallent. Fue ascendido  
a 11.279.217'- pts. lo que representa, en principio,  
por Contribuciones Especiales, la cantidad de —  
6.767.530'- ptsos. — Que, a los efectos de determinado  
en el artº 465, de la referida Ley de Régimen Local,  
se sigan los trámites para la constitución de la pre-  
tirz asociación administrativa de contribuyentes. — 5º.—  
Imponer Contribuciones Especiales, en la ejecución de  
las obras de pavimentación asfáltica, drenaje de aguas plu-  
riales y canalizaciones subterráneas para futuras ins-  
talaciones de Alumbrado público en los calles 362,  
363, 148 y 150 y profundización del colector en el ca-  
mino d'en Mayol, en la siguiente forma: = a). Incluir en la citada imposición, el importe de las  
obras de Canalizaciones subterráneas para futuras ins-  
talaciones de alumbrado público así como las de pro-  
fundización del colector en el Camino d'en Mayol, por  
considerar que aquéllas no producen beneficio especial  
inmediato a los interesados, y que las de profundización  
colector serán únicamente a interés público y funeral.



- b) Aplicar el 40% del coste de las obras de pavimentación, en las calles 362, 363 y 148, que asciende a 1.700.410' ptas., representadas por tanto, en principio, la cantidad de 680.164' ptas.
- c) Aplicar el 40% del coste total de las obras de drenaje de aguas pluviales en las calles 362, 363, 148, y 150, que asciende a 1.873.382' ptas., representadas por tanto, por Contribuciones Especiales, la cantidad de 749.352' ptas.
- 6: - Imponez Contribuciones Especiales en la ejecución de las obras de pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público en tramo de las calles Tomás Rullán y Antonio Rosello Rodas y profundización de un colector entre la calle Héroes de Maucor, en la siguiente forma:  
= a) - No incluir en lo citada imposición, el importe de las obras de canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y las de profundización del colector, toda vez que aquellas no producen beneficio inmediato a los interesados y éstos, no producen con carácter federal y público.  
= b) - Aplicar el 40% del coste total de las obras de pavimentación asfáltica en tramo de la calle de Tomás Rullán (entre San Dámaso y Héroes de Maucor), que importan 1.030.265' ptas., ascendiendo, por tanto, a 412.105' ptas., la cantidad por Contribuciones Especiales.  
= c) - Aplicar el 40% del coste total de las obras de drenaje de aguas pluviales en tramo de la calle de Tomás Rullán (entre los de San Tridonio y Héroes de Maucor - Toda vez que en el tramo entre San Tridonio y San Dámaso ya se le habría aplicado en expediente anterior) y en tramo de la calle de Antonio Rosello Rodal, entre los de José Machínez y Héroes de Maucor.

one. El presupuesto de dichas obras asciende a 944.361'-  
ptas impuestos por lo tanto, por el concepto de Con-  
tribuciones Especiales, la cantidad de 377.744' ptas.

Se acuerda aprobar lo propuesto transcrita, hacie-  
ndo constar la existencia del "fideicomiso" referido por  
el art. 717 de la ley de Régimen Local rigeante.

-35-

A continuación se da cuenta de la propuesta que se invoca:  
Acuerdo adquisición moto:

biliario precio parado. Ante la imperiosa necesidad de ocupar a la mayor bre-  
ve pendencia y oficinas redonde el nuevo edificio Cuartel de la Policía Municipal, este  
del nuevo edificio Piso. Pleno Corporativo acordó en sesión celebrada el p.º dí-  
a 6 de febrero, fuera incluida en el próximo Presupuesto  
par. mediante concier. Extraordinario la cantidad de dos millones veinte y ocho  
mil seiscientos noventa y cuatro pesos (2.028.694'-ptas)

que fue atender el gasto que supone el importe del mobi-  
lario necesario con que fue dotar a las respectivas dependen-  
cias y oficinas. Toda vez que la citada cantidad era prácti-  
camente insostenible por el presupuesto municipal adi-  
mario de l.975. - No obstante y ante la evidencia que  
impone la necesidad de una efectiva utilización de las  
instalaciones meritadas, los suscitos, apoyados en  
las informaciones técnicas y de la Secretaría General  
básicas en este organismo, tienen el honor de proponer  
a V.E. se dique autorizar la compra de los mate-  
riales utilitarios edificados en la modalidad de Con-  
cierto Directo, previa la convocatoria de Concurso que  
será anunciado en los medios de la localidad. A  
este fin se interesa igualmente sean sancionados los re-  
spectivos Reglajes de Condiciones que se acompañan.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrita, har-  
ciéndose constar la existencia del "fideicomiso" referi-  
do por el art. 311-2 de la ley de Régimen Local ri-  
geante.

-36-

Todo seguido se da lectura a un dictamen que  
se acuerda modifica dice:

acuerdo plenario. Este Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20



de 20-2-75 en el seu de Febresco p.pd. aprobó los respectivos pliegos de  
licitación de las obras condiciones técnicas y económico administrativa  
de acondicionamiento tiveras, base para la contratación, mediante obras  
interior del Castillo ta de las obras de acondicionamiento ínter eje  
de Bellver por parte del Castillo de Bellver para habilitarlo como  
habilitarlo como Museo Museo de la Ciudad = 1º Fase =, por un importe  
de la Ciudad, sera parte total de 5.737.465 : ptas. obras fue con-  
cluida mediante con proceder al tratado de restauración de riñonero,  
curso subasta. solados, instalaciones eléctricas y demás necesa-  
rías al fin fuese perseguido. Su importe se acordó que fuera absorbido por el próximo Presupuesto  
Extraordinario que tramitara este Ayuntamien-  
to. = Lo obstante lo indicado, por los servi-  
cios Técnicos Municipales, en fecha posterior al  
acuerdo municipal citado, se presentó nuevo  
licitante que también titula Pliegos de Condicio-  
nes Técnicas particulares, relativos a las obras  
que nos ocupan y cuyo contenido impone la li-  
citación en la modalidad de Concurso Subasta,  
toda vez que en él se exigen condiciones especia-  
les que deberá reunir el futuro contratista e  
incluso los operarios que deberán realizar las tra-  
bajos mencionados. No se rectifica en dicho documen-  
to el montante económico que, en consecuencia se  
deja vigente. — Es por todo ello que lo suscrito,  
ante esta eventualidad que implica una nueva  
línea de contratación tiene el honor de exponer  
lo a V.E con la noción de que se difue acordado:  
no rectificando el acuerdo municipal plenario en  
principio referido con la salvedad de que la li-  
citación que impone la legislación en vigor sea en  
la modalidad de Concurso Subasta y no res-  
ervante de subasta como en principio se acordó. —  
En su consecuencia debiendo quedar el Pliego de  
Condiciones que se acompañan y seguir el trámite  
impuesto por la legislación en vigor.

de acuerdo aprobado, haciendo constar la existencia del "Avíorum" referido por el art. 311-2 de la Ley de Régimen Local.

-37-

Definitivamente se da cuenta de una moción que se acuerda aprobar el:

Proyecto de contrato de 1º.- Aprobar íntegramente todas las cláusulas del convenio entre E.M.A. y el Proyecto de Contrato de Préstamo entre la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. y el Banco de Crédito Local de España por la cantidad de 111.930.000 pesetas, por importe que para cumplir las obligaciones siguientes en la suma de 111.930.000 pesetas. Autorización del proyecto de nueva orden de alimentación de agua a la zona de verano desde fin de Agosto, hasta la fecha con intervención del Ministerio de Obras Públicas, pudiendo, igualmente, su conformidad a la responsabilidad solidaria que se establece en las cláusulas primera y segunda del citado Proyecto de Contrato. — 2º.- Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de dicho proyecto de contrato a efecto de ratificación del público en general, por el término de quince días hábiles, conforme lo dispuesto en el nº 3 del ya citado art. 180. — 3º.- Autorizar expresamente a la Alcaldía para dirigir al Ministerio de Hacienda la pertinente autorización para prestar la garantía de que se trata y que figura en el texto del otro vez repetido Proyecto de Contrato de Préstamo. — 4º.- Que se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para que se otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el Banco de Crédito Local de España.

El Proyecto de contrato de préstamo a que se refiere la propuesta, dice textualmente:

Proyecto de Contrato de Préstamo con interés fijo y plazo de Crédito entre la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A., Palma de Mallorca (Baleares) y el Banco de Crédito Local de España por un importe de 111.930.000 pesetas. — Cláusulas. — Primera. — El Banco de Crédito Local de España abre



un crédito a la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, s.a. Palma de Mallorca (Baleares), con la responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por un importe de pesetas 111.930.030, con destino a operación al Ministerio de Obras Públicas para ejecución del proyecto de nueva arteria de alimentación de agua a la zona de devantante donde se asplade, y gastos de la operación. — Segundo

— Para el desarrollo de esta operación, se procedió primordialmente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito". — En esta cuenta se iban abriendo los contados que el Banco desembolsó para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originaron por el concierto de esta operación, intereses y comisión, en ducados. —

Tercero. — Dentro del límite fijado en los días anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registró los anticipos que el Banco hizo a la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, s.a. de Palma de Mallorca, a cuenta del Presupuesto extraordinario hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. — El interés que aseveraron las saldos de esta cuenta será del 7,35 por 100 anual saldo lo dispuesto en el párrafo siguiente. — En el caso de que la superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargaría intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Empresa Municipal con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en el párrafo tercero y cuarto de la cláusula sexta. — La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará

al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su rembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Empresa Municipal para su comprobación y demás efectos. El plazo de vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. — El crédito concedido desarrollará las siguientes condiciones:

= a) El 0'05 por 100 trimestral, por servicios financieros aplicable sobre el mayor saldo disponible, y, en su caso, sobre el saldo disponible por autorización e intereses vencidos que puedan producirse. = b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre los cantidades no dispuestas que crédito concedido, una vez transcurrido el periodo de concierto de desarrollo de la operación, señalado en la cláusula finita, y consolidada la deuda. — El saldo de la "Cuenta general de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, dejando se prever en la estipulación finita.

Contrato. — Las peticiones de fondos son cargo a la "Cuenta general de Crédito" abierta por el Banco, y comunicarán por medio de oficio suscrito por el representante legal de la Empresa Municipal de Aulas y Alcantarillado, S.A. de Palma de Mallorca, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de que ay que expide el Director Técnico de los mismos, debidamente aprobadas por el Consejo de Administración de la Entidad. — La Empresa Municipal de Aulas y Alcantarillado, S.A. de Palma de Mallorca facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para comprobar de que la inversión de los fondos europeos se efectúa en dirección a lo previsto en este contrato, en relación con el



presupuesto extraordinario y proyectos  
bajar. — Quinto. — Transcurrido el plazo de 12 años, a partir del primer vencimiento bimestral inmediato a la fecha en que se fijase la fecha de el contrato, o antes al optarse el crédito en devolviendo o terminarse las obras proyectadas, el saldo devolvo de lo "Puenta funeral de Crédito" constituirá la deuda capital de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A., Palma de Mallorca, a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la misma a su reembolso inmediato. — El importe habrá de amortizarse en el plazo de 18 años, a partir del cierre de lo "Puenta funeral de Crédito", con arrebo al cuadro de amortización, que será conferenciado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprendidas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada bimestre y contaz más o justificante que indicare la cantidad y la parte de 12 anualidades de que se trate. — El Banco de Crédito Local de España conferenciará el cuadro de amortizaciones según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 7,25 por 100 anual. — Sexto. — En la fecha en que la operación de be regularizada por la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. de Palma de Mallorca, mediante reembolso o metálico, constidez de la deuda, se pague el paraje primero de la cláusula quinta, el Banco estipulará a la citada Empresa Municipal para que fije proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente. — El interés del cuadro será,

en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 7,25 por 100 anual, la Empresa Municipal podrá, en caso de disconformidad, reembolsar inmediatamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin descuento alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo siempre se efectuará el reembolso dentro de un mes la amortización, con sujeción al citado cuadro. — Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos pendientes de la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización, respecto del 7,25 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco. — Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 7,25 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado S.A., si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o optar por su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con descuento de tres meses, sin descuento alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes contado desde la fecha en que sea notificada a la Empresa Municipal la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante annualidades iguales. Siguiendo en este caso las normas de los párrafos primera y segundo de esta cláusula. — Cuando se diese el caso de que los intereses o comisiones que se propone el Banco difiriesen sobre la "Cuenta General de Crédito" o estableciesen en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Mi-



misterio de Hacienda en la fecha de ~~10-1-58~~  
17-1-58, el Banco solicitará la preia operable  
dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.  
— Sexto. — La Empresa Municipal de Aguas  
y Alcantarillado, S.A. de Palma de Mallor-  
ca podrá anticipar, total o parcialmente  
la amortización del préstamo objeto de este con-  
venio. — Octavo. — El Banco de Crédito Local  
de España es considerado acreedor preferente  
de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantaril-  
lado, S.A., de Palma de Mallorca por razón  
del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y  
cuanto de sea debido y en garantía de su rei-  
tiro, afecta y grava de un modo especial los  
impres que produzca el nuevo díjiente: — El  
25 por 100 de las recaudaciones fue efectiva  
la Empresa como consecuencia de la explotación  
del servicio de abastecimiento de agua, y a  
medida de los consumos tarifados a los abona-  
dos de la misma o del Excmo. Ayuntamiento  
de Palma de Mallorca por el agua consumida  
para los distintos servicios municipales. — En  
virtud de la garantía solidaria del Ayunta-  
miento de Palma de Mallorca, y en cuanto no  
fuere suficiente para el pago de la obligación  
financiera anuale el producto del recibo au-  
terior, se afectarán al mismo fin, con el ex-  
presado carácter solidario, los que se repartan  
entre los municipios: — Participaciones direc-  
tas del 90 por 100 en las cuentas del Tesoro  
de la Contribución Territorial Urbana y de  
la licencia fiscal del Impuesto Industrial.  
— Los esperados recaudos municipales se na-  
llan afectados en garantía de las operaciones  
finalizadas en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48,  
5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58,

22-12-54, 13-10-67 (dos), 5-5-70, 10-5-71, 15-10-71,  
30-11-72, 4-6-73 (dos), 12-9-73, 12-12-73, 22-2-74,  
13-9-74 (dos), 8-11-74 y de otras actualmente en  
bómine por importes de pesetas 103.211.565 y —  
162.155.155. — Por referencia a los anteriores in-  
quitos, la representación legal de la Empresa Mu-  
nicipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. así como la  
del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, ob-  
clara fue se hallan libros de toda confa o gra-  
mura, ajenos al Banco, constituyendo una gara-  
tia de carácter preferente en favor del mismo,  
procediéndose en cuanto a los nuevos citados y a  
los demás que pudieran afectarse en la forma  
que se pone en lo demás dícese. — El Ayunta-  
miento de Palma de Mallorca otorgó, en su ca-  
so, y a refuerzo del Banco, el oportuno  
poder, tan amplio y bastante como en derecho  
se refiere, a favor del Banco de Crédito Lo-  
cal de España para que dicha Institución per-  
ciba directamente en la Tesorería de Sociedad  
de la Provincia las cantidades procedentes de los  
recursos afectados con carácter ordinario. Este po-  
der, que tenía carácter irrevocable hasta que  
sean liquidadas las obligaciones acordadas, del  
presente contrato, y con igualdad asimismo la fa-  
cultad a favor del Banco de Crédito Local de  
España de sustituirlo, total o parcialmente, en  
favor de cualquier persona natural o juridi-  
ca que dicha Institución de crédito estime con-  
veniente. Porce no obsequiando fuera facul-  
tado el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.  
— Mientras esté en vigor el contrato, la Empresa  
Municipal de Aguas y Alcantarillado S.A. de Pal-  
ma de Mallorca no podrá, sin consentimiento del  
Banco, reducir las contingencias de los recursos  
antes indicados, ni alterando rebajando sus ta-



rifas y ordenanzas. — Noreña. — En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en los cláusulas anteriores, quedaran ampliadas y aumentadas, constituyendo con aquellas otras que integren el Banco, en cuantía suficiente para que fuese de asegurado el importe de la annualidad y un 10 por 100 más. — Décima. — Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contenidas por la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. de Palma de Mallorca, en el presente contrato, serán destinados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de los recaudamientos. — La Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado S.A. de Palma de Mallorca cumplirá lo anterior aceptándose a las normas contenidas en el convenio adicional del presente contrato. — Undécima. — En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediendo contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en los cláusulas octava y novena. — En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducciones de los gastos ocasionados y los premios de cobro, se reservará de la parte o partes vencidas de la annualidad o anualidades, y entregaré el sobrante a la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A. de Palma de Mallorca. — Dúodecima. — El Banco tendrá;

en todo momento, la facultad de comprobar la  
realidad de la inversión del préstamo en la fina-  
lidad a que se destina. Si admitiese que se da dis-  
tinto aplicación a la caución prestada, o que dicha  
aplicación se hace en forma diferente de la  
necesariamente presta con arreglo a la disposi-  
ción, el Banco podrá rescindir el contrato por  
si mismo, sin necesidad de recurso judicial, ven-  
do a cargo de la Empresa Municipal de Aguas y Al-  
cantarillado S.A. de Palma de Mallorca, los daños  
y perjuicios, gastos y costas. — Sin embargo, en caso  
de incumplimiento, el Banco requerirá previamente  
a la Empresa Municipal para que fuese al importe  
del préstamo la aplicación pactada, y al no ser aten-  
didos este requerimiento, cumplirán las formalida-  
des establecidas en la cláusula undécima, an-  
tes de proceder a la rescisión del contrato. — Deci-  
mo Tercero. — Este contrato de préstamo, acredi-  
tativo de la obligación de pago, tendrá carácter  
ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incum-  
plimiento, hacer efectivas todas las obligaciones  
que contiene y se deriven del mismo por el pro-  
cedimiento de ejercicio administrativo establecido  
para que lo impuesto del Estado, el cual procedimien-  
to se ajustará a lo establecido en la R.O. de 14  
de Enero de 1.930. — Decimo Cuarto. — Durante  
todo el tiempo de vigencia del contrato, la Em-  
presa Municipal de Aguas y Alcantarillado S.A.  
de Palma de Mallorca se obliga a remitir al Ban-  
co, en los primeros cinco días de cada mes, una es-  
timación libremente por el Secretario de la Empre-  
sa, con el visto bueno del Sr. Presidente, acredi-  
tiva de lo que haya producido durante el mes  
anterior cada uno de los recursos especialmente efec-  
tivos al pago como garantía del préstamo. —  
A finales deberá remitir anualmente certifica-



ción, en su parte bastante, del Puerto, Pueblos o  
dinarios, del Balance, cuenta de Socios y  
finanzas, propuesto de distribución de bene-  
ficios y memoria, redactado de acuerdo  
con lo establecido en los artículos 26 al 30  
de los Estatutos Sociales. — Décimo Quinta

— La Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S. A. de Palma de Mallorca queda obligada  
a comunicar al Banco todos los acuerdos que  
afecten en cualquier modo a las estipulaciones  
de este contrato y, especialmente, a los re-  
cursos dados en garantía. que figuraran en el  
presupuesto de ingresos, así como a la conquis-  
tia en la cláusula quinta. que figuraran en  
el presupuesto de gastos, a fin de que pueda  
recurrir legalmente contra los que estime le  
perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecu-  
tivos hasta que adquieran firmeza, por no ha-  
ber interpuesto el Banco recursos alguno contra  
los mismos, o haber sido desestimadas los que  
interponga por nulidad firme, dictada en ul-  
tima instancia. — Décimo sexto. — Serán a  
cargo de la Empresa Municipal de Aguas y Al-  
cantarillado, S. A., de Palma de Mallorca, las  
contribuciones e impuestos que gravan o median  
gravar el presente contrato de préstamo, sus  
intereses y amortización, pues el Banco ha de  
percibirlo íntegramente, en todos los casos, las  
cuantidades líquidas que se fijan en el cu-  
adro de amortización, o los intereses intercala-  
rios, en su caso de demora, que contan en las  
cláusulas de este contrato. Serán también a  
cargo de la Empresa Municipal todos los demás  
gastos ocasionados por el otorgamiento del pre-  
rente contrato. — Décimo septima. — En lo

II

no pre visto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de Junio, sobre Organización y Refinamiento del Crédito Oficial y sus Estatutos que Baños, protocolizado en escritura pública de 7 de Febrero de 1.973, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al Tomo 2.817 general, folio 1, hoja viii numero 19.321, inscripción 1º. — Tercero octava. La Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado S.A. de Palma de Mallorca se compromete a conseguir en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras fijo el salario con el importe del pliego contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitados de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, al párrafo fue si que: — "También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las liquidaciones de Cálculo local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos". — Tercero novena. — Las Fuerzas y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid. — Cláusula adicional Primera. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca deberá conocer, ratificar, entre otros sus cláusulas, el presente proyecto de contrato, manteniendo igualmente su conformidad a la responsabilidad solidaria que se establece en las cláusulas primera y octava. — Cláusula adicional segunda. La devueta en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de anticipo de amortización, llevará un recargo penalizador del 1,50 por 100 anual, sobre la suma impagada. — Convenio adicional de Tesorería, normas generales de este acuerdo y vidito anexo al mismo.



de 200.000.- pesetas. — Plánuas. — Primera. — Con el fin de llevar a cabo la colaboración establecida por el Banco del Crédito Local de España (en adelante, el Banco), o la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, I.A., de Palma de Mallorca (en adelante, la Empresa), y establecer normas que permitan el pleno cumplimiento de las mutuas obligaciones contractadas en el contrato precedente, la citada Empresa con cierta un servicio de Tesorería con el Banco, que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se concretan en las presentes estipulaciones. Todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 483 de la Ley de Régimen Local (texto articulado y refundido, Decreto 34 de Junio de 1955, B.B.O.E del Estado de 10 y 15 de julio inmediato siguiente). — Segundo. — La Empresa hará ingresar en las Cajas del Banco de las cantidades que obtenga por recompra del recum afectado en garantía de la operación concertada con el Banco, o sea del siguiente: — El 25 por 100 de las recompras que efectúe la Empresa como consecuencia de la expiración del acuerdo de abastecimiento de agua, ya fuese de los consumos tarifados o los abonados de la misma o del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el agua consumida para los distintos servicios municipales. — Tercera. — De los fondos, ingresos y gastos disponer la Empresa en forma recaudatoria, o sea, mediante talones suscritos por el representante legal de la misma, o persona o personas autorizadas al efecto. En la fecha del respectivo vencimiento bimensual, al Banco adeudarán en la cuenta de Tesorería el importe del mismo, con arreglo a lo puesto en

la cláusula finita del contrato principal. — Quarta.  
Para la debida comprobación, el de secretario certificará, con referencia a los días finales y últimos de cada mes, y con especificidad de concepto, las cantidades intervenidas que hayan ingresado, procedentes de los recursos que comprende este servicio, en los respectivos plazos mencionados. — Quinta. — Las disponiciones de fondo, según lo fijado en la cláusula tercera, serán atendidas por el Banco aún cuando no hubiere saldo en la cuenta de Tesorería, admitiendo un descubrimiento máximo que no preste exceso de 100.000.- pts. — Sexto. — Trimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta de Tesorería, con el interés del 5% por 100 anual, sobre los saldos deudores. Asimismo serán de aplicación las siguientes comisiones: — a) De disponibilidad, al tipo del 1 por 100 anual, sobre el saldo no disponible del crédito concedido, desde la fecha de formalización o de la reexpresión del mismo, en su caso. — b) De servicios puntuales; al tipo del 0'25 por 100 trimestral, sobre el mayor saldo disponible, así como, en su caso, sobre el saldo deudor que interesos renegocios. — Séptima. — En el caso de que existiera descubrimiento en la cuenta al finalizar cada trimestre, la Empresa deudora tendrá obligada a liquidar dicho descubrimiento en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato, a cuyo fin se podrá disponer de cantidad alguna de las que ingrese, procedente del recinto señalado en la estipulación segunda, hasta que quede nivelada la cuenta sin presentar descubrimiento. — Si los días antes de finalizar el referido trimestre, para nivelación de la cuenta no se hubiere saldado el precedente descubrimiento en su totalidad, con los recursos que deban ingresarse diariamente, procedentes del concepto citado, la Empresa determinará cantidad suficiente de cuantas fueren otras re-



cueros para que quede totalmente saldado dentro del dicho trimestre. = Si no lo hiciera así, el Banco tendrá derecho a exigir por la vía de apremio, en los términos en que está facultado, la cantidad en desembargo y, además, considerará modificado este contrato, en el sentido de no admitir desembargo alguno, dejándose, por tanto, sin efecto, la cláusula quinta. =

El Banco podrá verifrar el adeudo en la cuenta de Tesorería del importe de los remanentes por doradas parte, cuando se produjera el caso previsto en el párrafo tercero. = Octava. - Para desarrollo de este recurso, el Banco señalará un establecimiento de Crédito en la Ciudad de Palma de Mallorca, que le representará en la recogida y entrega de fondos, y al cual le serán asignadas aquellas funciones que acuerde confiarle, para asegurar la perfecta normalidad en los servicios a que se refieren las presentes estipulaciones. = Novena. Este contrato de tesorería tendrá, por lo menos, de duración el tiempo que tarde la Empresa en reembolsar al Banco de cuenta le adeude, por virtud del mismo, y como consecuencia del de préstamo precedente. = Décima. Para la debida comprobación y orden del servicio, los fondos que se recauden por la Empresa se entregarán al Banco mediante factura triplicada, en la cual se señalarán por conceptos las cantidades objeto de ingreso. = Sin perjuicio de que la Empresa pueda efectuar los ingresos directamente, será obligado realizarlo el primer día hábil de cada semana, respecto de los ingresos recaudados en la inmediata anterior y cuando no los hubiere, se entregará factura negativa. = Undécima. - El saldo acreedor de la cuenta de tesorería devengará el interés que se convenga, que no podrá ser inferior al máximo establecido para los cuentas corrientes bancarias a la vista. = Doceava. - Día de aplicación

a este convenio adicional, las condiciones previstas en las cláusulas décima tercera, décimo quinta y décima sexta del contrato principal. =

El Sr. Izquierdo manifiesta que los concejales, constituidos en pleno general, acordaron someter al Pleno el proyecto de contrato de préstamo de 111.930.030 pesetas que concede el Banco de Crédito local, para realizar una obra gigante con aportación del 50% por parte del Ministerio de Obras Públicas, cuya sujeción se tramitará en Madrid por la Dirección General de Obras Hidráulicas. La obra afecta a un recorrido de unos 25 kms. dotando de agua a muchos barrios, con mejora de la red del Acebal, y las dimensiones de la tubería son poco comunes.

El Sr. Alcalde destaca que es la primera vez que EMAYA recibe un préstamo directo del Banco de Crédito local.

Se acuerda aprobar los documentos trámitedos, haciéndole constar la existencia del "quorum" requerido por los art. 780 y 303 de la vigente ley de Régimen Local.

- 38 -  
Definitivamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo abonar que se inserta:

Se acuerda abonar a Don José Miguel Rey Salgado y a Don Investigación, Ciudad Miguel Ferrer Flórez, la cantidad de 100.000 pesetas de Palma 1973 a P. a cada uno, en su calidad de adjudicatarios al Dr. José Miguel Rey Salgado, y a D. Miguel y Letras 1973 respectivamente, teniendo en cuenta que Ferrer Flórez, una vez presentados los trabajos a desarrollar conforme dictámenes de los jurados al esquema premiado, han sido informados favorablemente por mayoría de los miembros del jurado calificador del Premio, cuyos dictámenes se adjuntan al presente acuerdo. - Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, que el pago que representa sea abonado en la cantidad de 120.000 ptas con cargo al Cap. 2º, Art. Unico, concepto 24, Partida

ESTADO DE MÉJICO  
MUNICIPIO DE PALMA

146 del Presupuesto de Gastos de 1973 (rey Resolutas) y en la cantidad de 80.000 pts con cargo al Cap. 2º Atº 2º, Concepto 2'14, Partida 2'1420 del ejercicio Presupuesto de Gastos.

El Sr. Durán expone que en los premios de Investigación de 1973, fallecidos en 1974, se habían premiados los Trabajos del Sr. Ferrer Flores y Sr. Rey Salgado. Ha pasado el tiempo que concedían los Bases para presentar el Trabajo definitivo, y el mismo Jurado que no el proyecto lo ha examinado aceptándolo, y la Comisión de Cultura somete a la aprobación del Pleno satisfacer el importe de tales premios.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 39 -

A continuación se da cuenta de la propuesta

~~Se acuerda aprobar que se inserta:~~

propuesta sobre con-

\* Convocar los premios "Ciudad de Palma 1975", vocería premios cuyo cartel y bases quedan redactados en los siguientes términos: = Premios literarios: = 1º Gabriel Maestre 1975.-

Para novela en lengua catalana, dotado con 200.000 pts. - Otro premio de igual cuantía para novela en lengua castellana = Juan Hoces a un poema o colección de poemas en lengua catalana, dotado con 50.000 pts. - Otro premio de igual cuantía a un poema o colección de poemas en lengua castellana = Miguel de los Santos Oliver. - A la mejor labor periodística en relación con la Ciudad de Palma, realizada durante el año en curso, dotado con — 50.000 pts. = Premios artísticos. = Antonio Pitar. - A una obra pictórica de tema libre dotado con 200.000 pts. - Dos medallas de honor, dotadas con 25.000 pts. cada una, para premiar aquellas otras obras que merezcan un reconocimiento especial. = Premios literarios. - Premio Especial de Investigación (Humanidades). - A un proyecto de investigación de carácter humanístico, referido a Baleares. Dicho premio es —

tara dotada con 250.000'-ptas., y se adjudicaría en la cantidad de 50.000'-ptas. al que mejor o proyecto presentado, quedando reservadas las 200.000'-ptas. restantes para ser abonadas a su autor una vez realizado el trabajo conforme a las Bases propuestas en su día. - El propósito de este Ayuntamiento que la convocatoria de las diferentes especialidades se efectúe alternativamente, por lo que el año próximo se atenderá a la convocatoria de los Premios de Teatro, Radiodifusión, Escultura, Fotografía e Investigación Científica. - Bases [figuran a continuación las Bases que, en número de diez y seis, van de regir en la presentación y adjudicación de los premios]. - Caso de que mereza la aprobación esta propuesta, debe tenerse en cuenta que el gasto que representa queda reservado con cargo al Cap. 2º, Artº 2.1, concepto 2'1X, partida 2'1420 del ejercicio presupuestado de factur, bajo el epígrafe de "Congresos, simposios y concursos", alcanzando el importe global de la reserva la cantidad de 1.050.000'-ptas."

El Sr. Durán manifiesta que el año pasado por estas fechas, la Comisión de Cultura expuso al Pleno que 20 años de los Premios Ciudad de Palma era suficiente para su evaluación y solicita de este Ayuntamiento el poder dirigirse a todas las entidades, personas y medios culturales para que opinaran sobre el momento actual de tales premios, recibiéndose informaciones sobre los mismos. - Se estima que debe continuar la trayectoria de tales premios, matizando algunas peculiaridades.

A continuación enumeran las principales modificaciones que se introducen en la convocatoria, particularmente en que los premios que saldrían convocados este año no se convocarán en el próximo, para dar entrada a los que no se convocuen



en ésta los premios serán literarios, artísticos y de investigación. - Se extiende explorando el alcance de cada premio, particularmente en el de pintura, que puede llegar a convertirse en una Biennal, apodable en la puerta en marina del mundo.

Añade que los jurados recibirán los trabajos con tiempo suficiente para merecer una calificación provisional, quedando para la final solamente los trabajos seleccionados. En cuanto al premio de periodismo se planteó la cuestión de si era necesario o no que los autores presentaran sus trabajos. Se llegó a la conclusión de que sólo debían presentar los trabajos cuando se publicuen fuera del ámbito de esta Ciudad.

El Ayuntamiento se compromete a publicar las obras premiadas en plazo de un año, y la dotación que se da supone adquirir los derechos de autor por una sola vez.

El Sr. Buchens entiende que cuando el Ayuntamiento se compromete a editar las obras, será cumpliendo toda la legislación vigente que regule la materia.

El Sr. Cerezo dice que el premio Miguel de los Santos Oliver, referido a artículos que estén relacionados con la Ciudad, debería hacerse extensivo a los hombres, ya que éstos son los que le dan carácter y valor.

El Sr. Duran dice que se satisface la sugerencia del Sr. Cerezo, pero que la propuesta que formula tiene cabida en otros premios, entre ellos el de investigación. El que haya de referirse a la Ciudad de Palma no significa que haya de ser labor meramente trunfalista.

El Sr. Alcalde formula la sugerencia que se dé la máxima difusión en la Prensa de la Reminiscencia para que conserven el contenido de los

premios.

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

- 40 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda autorizar inserta:

al Ilmo. Sr. Alcalde "Anteas al Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de para firmar conviencia Rosa Vazquez, para que en representación de esta con el Ministerio del Excmo. Corporación, suscriba el adjunto convenio por el Ejército para cesión que se ceden a la Ciudad por parte del Ramo del a la Ciudad de los Ejércitos, las Murallas del Mar y Bóvedas del Muro Murallas del Muro dor, en plena titularidad, según se describen y de q Bóvedas del Muro son puro fuerza y juridicamente en los anexos 3 y 4 in- corporados al convenio; teniendo en cuenta que las cláusulas del citado Convenio se ajustan a las condi- ciones aceptadas por el Ayuntamiento en sesión plé- maria de fecha 20 de Octubre iltrno, con la única variazion de los plazos de entrega de la contrapresta- ción económica a pagar por el Ayuntamiento, que habiendo ya hecho un pago inicial de dos millones de pesetas, se establece en cinco millones de pe- setas a la firma del convenio, otros cinco millones de pesetas a los doce meses de dicha firma, y el ultimo plazo de cinco millones quinientos mil pe- setas a los veinticuatro meses, también de dicha firma, lo que totaliza la cantidad de diez y seis millo- nes quinientos mil pesetas (17.500.000 pts), objeto de la compensación efectiva por el Ayuntamiento al Ramo del Ejército."

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

- 41 -

A continuación se da cuenta de una propuesta de acuerdo convocada que dice:

ra premio Montevia  
nte Marcaó 1975 - Convocar el Premio Monteviaente Marcaó 1975 - con-  
te Marcaó 1975 - una dotación de veinte y cinco mil pesetas (25.000  
25.000' pts.) al objeto de galardonar la mejor iniciativa en  
favor de la tercera edad" en el ámbito de esta Pro-  
vincia, traducida en escritos periodísticos, reportajes,  
ensayos o estudios sociológicos, publicados o suscep-



tibles de publicación, según las Bases que se adjuntan. Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, que el gasto que representa queda reservado con cargo al Cap 2º, Art. 7.1, concepto 2'14, Partida 2, 1421 del Ejercicio presupuesto de Gastos."

El Sr. Durán dice que bajo el nombre de Monseñor Martínez se ha consagrado un concurso para premiar un trabajo periodístico dedicado a la fiesta de octogenarios. Se dota con 25.000 pesetas, y este año permite premiar la mejor iniciativa en favor de la tercera edad, como se le viene llamando actualmente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 42 -

Acto continuo se da cuenta del siguiente dictamen:

~~Se acuerda modificar~~ "1º Modificar el Reglamento de Mercado Auxiliar, Reglamento, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en reiteración de 21 de Octubre de 1974, en el alcance y forma que se expresa a continuación: el Art. 17 apartado b) y c), queda redactado íntegramente en la siguiente forma: = 'Art. 17 ... b) Los Mercados Auxiliares estarán dotados de avena propia para mercancías, dispuesto con independencia de lo destinados para el público, en forma tal que los vehículos correspondientes tengan entrada directa al interior del recinto del Mercado en un local independizado por naves cortafuegos y puertas metálicas de cierre automático, donde las operaciones de carga y descarga puedan efectuarse sin perturbar en lo más mínimo el tránsito de personas y la circulación de otros vehículos en las auras o calzadas de las zonas de su cumplimiento. = El dicho local se dispondrá, como mínimo, de dos dársenas para operaciones de carga y descarga. Cada dársena tendrá unas dimensiones mínimas de cuatro por veinticinco metros. Las dársenas estarán dispuestas de tal forma que permitan una depuración la carga y descarga simultánea de vehículos. El acceso a este recinto deberá

tener una altura mínima de 2'50 metros - c) los accesos o pasillos de los Mercados, propiamente dichos tendrán una anchura mínima de tres metros, cuando haya venta a ambos lados, y de un metro setenta y cinco centímetros, cuando solo haya venta a un lado y estén libres de pilares. - 2º Dar a dichos Reglamento la tramitación prevista en el artº 109 de la ley de Régimen local, expidiendo al público el presente acuerdo durante 15 días, para que puedan formularse reclamaciones, y en caso de que no se formulen, o una vez resueltas las que se presentaren, elevado al Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, a los efectos previstos en el artº 110 de la expresada ley.

El Sr. Doctor Andreu expone que el Ayuntamiento aprobó el Reglamento de Mercados Auxiliares, y la modificación del artº 17 que se propone tiene a adaptarlo a la normativa de I.R.E.S.C.O. y a la Ordenanza Municipal sobre Uso del Suelo y Edificaciones. La modificación consiste en que los pasillos que fueron de 4 m. de ancho, tengan 3 metros y estén libres de pilares, y los accesos que aparecen con un alto de 3'50 m. queda reducido a 2'50 m.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Seguidamente se da cuenta de una proposi-

Le acuerdo aprobado que dice:

- 43 -  
valoración de derechos "Que el valor de los derechos de cesión del usufructo de sepulturas sujetos a perpetuidad de undada de enterramiento en Cementerio Municipal correspondiente a la 1º y 2º fase de la capital.

ampliación del Cementerio Municipal de esta Ciudad, son los siguientes: - Sepultura, especie 1a - Sepultura nº 15 mausolea I. 200.000 pts. - Sepultura nº 16 mausolea XI, 200.000 pts. a Sepulturas normales en sección: - Sepult. 4-14-16-25, mausolea I a 100.000 pts.. 400.000 pts. - Sepult. 1-9-16-25

Mausara 2 a 100.000 pts. 400.000 = Sepult. 2-7-21-2-28  
 Mausara 3 a 100.000 pts. 500.000 = Sepult. 2-1-7-12-27  
 Mausara 4 a 100.000 pts. 400.000 = Sepult. 2-8-16-23  
 Mausara 5 a 100.000 pts. 400.000 = Sepult. 2-8-16-23  
 Mausara 11, a 100.000 pts., 200.000 = Sepult. 5-15-25-37, Mausara 12 a 100.000 pts. 400.000 = Sepult. 7-16-28-38, Mausara 13 a 100.000 pts., 400.000 = Sepulturas normales. 261 a 55.000 : pts. 14.355.000 = Nuevos grandes = Bajos, 28 ud. a 30.000 pts. 840.000 = 1º piso 28 ud. a 25.000 pts. 700.000 = 2º piso 28 ud. a 20.000 = 560.000 pts. = Nuevos pequeños = Bajos 48 ud. a 15.000 pts. 700.000 = 1º piso 48 ud. a 12.000 = 576.000 pts. = 2º piso, 48 ud. a 10.000 pts. 460.000 pts. = Transporte total ventas 21.711.000'00 pts.

El Sr. Darder Andreu dice que la primera fase de construcción de unidades de enterramiento está en periodo avanzado, y tramitándose la adjudicación de las obras de la segunda fase, lo que acerca someter al Pleno la valoración de los errores del contrato a perpetuidad de las mismas a favor de particulares, para poder hacer tales cesiones pronto el estado de las obras lo permita.

Enumerar los valores que se señalan a cada tipo de unidad de enterramiento.

El Sr. Barceló pregunta si también quedará establecida limitación en la transmisiabilidad.

El secretario actuante aclara que para la cesión inter-vivir el Ayuntamiento en 1969 estableció un periodo de 15 años de limitación con carácter general.

El Sr. Alcalde pregunta el valor del tipo más económico y el más caro, y el Sr. Darder Andreu contesta diciendo que a los nuevos pequeños más baratos se les ataja 10.000 pts., y a la cripta más cara docecientas mil pesetas, siendo el valor de una sepultura normal 55.000 pts. - El Sr. Lloret pregunta si el plazo de peticiones está abierto, y el Sr. Dar-

der Andreu contesta diciendo que siempre ha estado abierto.

-44-

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita  
debidamente se da cuenta de la propuesta que  
se acuerda aplicar de inmediato:

la Brigada de Elec. - 1º- Aplicar al personal laboral de esta Corporación un incremento que integra la Brigada de Electricistas, la resto del 20'20% de la tasa del Ilmo Sr. Delegado de Trabajo de esta Provincia salario, en su convocatoria de 12 de febrero del presente año, publicada tras resolución Ilmo. en el B.O. de la Provincia de Baleares n.º 16.905, de Sr. Delegado de Trabajo fecha 22 de febrero de 1975, por la que se establece, con efecto del 1º de Enero el incremento del 20'20% sobre la tabla de sueldo 1975.- salario determinada en el Convenio Colectivo Sindical para las industrias siderometalúrgicas de Baleares, aprobado en 27 de julio de 1974, publicado en el B.O. de la Provincia n.º 16.822 de 13 de agosto de 1974, y revisado por la Dirección General de Administración Local en 4 de diciembre del mismo año, correspondiéndole, las retribuciones que por categoría se indican a continuación: Jefe de Taller: 12.929'- ptas. mensuales; Contadora: 14.758'- ptas. mensuales; Almacenero: 9.884 ptas. mensuales; Chef de sección: 376 ptas. diarias = Oficial 1º: 374 ptas. diarias; Oficial 2º: 357 ptas. diarias; Oficial 3º: 339 alt. diarias y especialistas 334 ptas. diarias; con efecto a partir de 1º de enero de 1975.- 2º- Que el incremento que representan las nuevas remuneraciones, abarquen en la medida que supongan, el aumento de gratificación concedido por acuerdo plenario de 20 de mayo de 1974, con los mismos efectos económicos, a dichos productores de la Brigada de Electricistas, por hallarse así establecido en el mencionado acuerdo. - 3º- Que pase a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito correspondiente, que se calcula en la cantidad de 150.000 ptas. para el corriente año, por diferencias entre el su-

parte del porcentaje presto el 17'50%, como incremento y el 20'20% que ha resultado."

Se acuerda aprobar la propuesta traxista.

-45-

Igualmente se acuerda aprobar la siguiente pro-

te acuerda aplicar puesta:

a personal corporativo:

"1º Aplica al personal laboral de esta Corporación de Obras y esas que se rige por la Ordenanza de la actividad de Despacho el concurso Obras y Despacho, como son las Brigadas de Puesto, uno Colectivo Trabajo y Exacciones, personal de mercados, inspectores de Oficio aprobado por bautos, Recaudadores ejecutales, Ordenanzas y Telefones el Hno Sr. Delegado, el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para los gatos de Trabajo, actividad reguladas por dicha Ordenanza, aprobado con efecto 1º Enero por el Hno. Sr. Delegado de Trabajo en 30 de Enero de 1975, y elevación de 1975 y publicado en el B.O. de la Provincia n.º 2.6. de Aducción local 16.801, de 13 de febrero de dicho año, cuyas retribuciones, con efecto del 1º de enero de 1975, se representan a continuación: = Jefe Superior (Inspector 1º) 20.000 pts. mensuales. = Jefe de 1º (Puesto) 19.500 pts. mensuales. = Jefe de 2º (Subcabo) 18.100 pts. mensuales. = Oficial 1º (Fijo) 16.000 pts. mensuales. = Oficial 2º (Puesto 1º) 13.000 pts. mensuales. = Recaudador de Tributos 9.500 pts. mensuales. = Ordenanza 8.000 pts. mensuales. = Cobradores 8.000 pts. mensuales. = Vigilante 8.000 pts. mensuales. = Telefoniista 8.500 pts. mensuales. = Administrador de Mercados (Jefe Superior) 20.500 pts. mensuales. = Inspector de Bautos (Oficial 2º) 13.000 pts. mensuales. = Oficial 1º 16.000 pts. mensuales. = Mujer Limpieza (media jornada) 3.750 pts. mensuales. = 2º Continuación percibiendo la gratificación de 1000 pts. mensuales, concedida por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1970, en que se expuso que no sería abordable por aplicación de convenios colectivos. = 3º La aplicación de los demás normas contempladas en dicho Convenio, reguladoras de las relaciones del personal laboral encuadrado en la Ordenanza referida, que presta sus servicios en este Ayun-

J.J.

tamiento. - 4º Que se elève dicho acuerdo a la Dirección General de Administración Local para la oportuna autorización, con arreglo a lo dispuesto en el punto 6.1 de la Instrucción n.º 4 y el 8.3 de la Instrucción n.º 1, ambas para aplicación de la ley 108/63 de 20 de julio. - 5º Que con el aumento que representa la aplicación del citado Convenio, que se calcula en 6.500.000 ptas. para el corriente año, no se rebasa el porcentaje máximo de gastos de personal, cuyo importe de gasto presupuestado asciende a 457.057.758,- ptas. y el importe del referido porcentaje máximo que se entiende autorizado, puede alcanzar 481.625.645,- ptas. - 6º Que una vez autorizados por dicho Centro Directivo, pase a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito correspondiente."

- 46 -

Primero se acuerda aprobar la propuesta de acuerdo aplicar que se insta:

al personal Cespea.

"1º La plena vigencia y aplicación del Convenio que se rige por el mismo Colectivo Sindical Interprovincial de Industrias la Ordenanza Fabro-Cárnicas, publicado en el B.O. del Estado n.º 28 del 1º de febrero de 1975, aprobado por resolución de la D. Cárnicas, el Convenio 6. de Trabajo de 15 de enero del anterior año, a los Colectivo Sindical Choferes y Ayudantes del Transporte de Carnes del Norte Interprovincial, con dero Numerales, así como al Encargado de los camiones efectos 1º Enero 1975, más de díllos servicios, con las retribuciones de 264:- ptas. y elevación a D. 6. de días normales como salario base y 59:- ptas. días normales como plus de convenio para los primeros, y para el Encargado; y 257:- ptas. días normales como salario base y 48:- ptas. días normales como plus de convenio para los Ayudantes, con efectos del 1º de enero de 1975; quedando de aplicación a su vez las demás disposiciones que regulan el referido convenio, respecto a pagos extraordinarios, aumento por antigüedad, plus de asistencia y demás conceptos que especifique; y solicitar la autorización de la D. 6. de Admision Local, conforme a lo

AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA

Norma 8.3 de la Instrucción n° 1 de 15 de Octubre de 1963 y 6.1 de la Instrucción n° 4 de 2 de Abril de 1964 autorizan para aplicación de la ley 108/63 de 20 de Julio. = 1º Que el incremento que representan dichas enumeraciones absorberá en la medida que supongan, el aumento de gratificación concedido por acuerdo plenario de 21 de octubre de 1974, con efectos económicos del 1º de enero de 1975, a los productores indicados, por hallarse así establecido en el mencionado acuerdo, sin afectar a las gratificaciones de 2.500 pt. mensuales concedidas en 11-5-70 y 20-6-72. = 2º Que consideramientos que representa la aplicación del citado convenio, que se calcula en 500.000 pt. para el corriente año, no se rebasa el porcentaje máximo de gastos de personal, cuyo importe de gastos presupuestados asciende a 457.057.758 pt. y el importe del referido porcentaje máximo que se entiende autorizado, puede alcanzar 481.625.645 pt. = 3º Que una vez autorizado por dicho Centro Directivo, pase a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito correspondiente.

- 47 -

Acto seguido se da cuenta de una resolución de acuerdo darse por la Dirección General de Administración Local, que en enterado resolución D su parte dispositiva dice:

6. de Administración Local. "Otroas se vuelve a la transformación de acuerdo transforma retoz y cinco plazas de Policías Municipales. Minus 45 plazas de en Ministro, que quedarán clasificados en la organo-Policías Municipales forma: III. grupos de Administración Especial. Sub-Ministro, en Ministro, grupo A) Técnicos - 1 Ministro con el coeficiente 3,6. = con variación coefi- 3,8 ministro con el coeficiente 2,3. = Subgrupos C) Otros ciento. - personal de servicios especiales. - 6 ministro con el co-eficiente 1,7. = Oportunamente se reunirá a esa Co- corporación la nueva plantilla modificada con el visto-ado de esta Dirección General, en perjuicio de la efec-tividad de la presente resolución."

De acuerdo darse por enterado.

Igualmente se acuerda darse por enterado de

- 48 -

Se acuerda darse por la siguiente Resolución:

terado Resolución 26.

"De conformidad con lo dispuesto en la Norma Admisional local apartado una 8.3 de la Instrucción n° 1 de 15 de Octubre de 1963 de mejora gratif. Sef. y Norma 6.1 de la Instrucción n° 4 de 2 de Abril de 1964, Taller, Brigada Electr. esta Dirección General ha resuelto otorgar su aprobación -

la mejora de retribuciones del Señor de Taller la Brigada de Electricistas del Cuadro al Puesto de Trabajo, según acuerdo adoptado por esa Excmo. Cuerpo de Oficio en 20 de Diciembre de 1974."

- 49 -

Seguidamente se da cuenta de un escrito de acuerdo darse por del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, otorgando aprobación general su aprobación a las nuevas tarifas del Servicio Funerario Municipalizado.

Serv. Funerario Mun.

El Sr. Molagros dice que el Ayuntamiento Municipalizado por él no aprobó la modificación de las tarifas del servicio. Sr. Gobernador del Servicio Funerario Municipalizado, expresándose a efectos de la Paricia tor de reclamación, y el Sindicato Provincial del Seguro, cumpliendo acuerdo adoptado por la Asociación Sindical de Seguradores de Enterramiento, presentó escrito formulando oposición a la elevación de tarifas. Dicho escrito fue informado y remitido al Gobernador Civil con todo el expediente, para el preceptivo informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y aprobación por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

La Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Provincia de Servicios Técnicos interviene ampliación de los datos remitidos a fin de establecer forma indubitable y a través de un exhaustivo estudio de los últimos cinco años, la gestión del servicio y el análisis económico que motivaría la modificación de las tarifas.

Complimentado el extremo citado, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, acordó informar favorablemente la modificación de tarifas, aprobando el Excmo. Sr. Gobernador Civil, integramente, la pro-



puerta municipal.

Hoy, liquidado el pasado ejercicio, con más rigor y exactitud, se pueden ofrecer unos datos que confirman y ratifican la postura del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento. Los datos contables de la liquidación del último ejercicio ofrecen un déficit de 1.827.905 ptas. al que hay que sumar las amortizaciones y depreciaciones que no se reflejan en la contabilidad municipal y el resto no dispuesto del superavit del ejercicio de 1973, todo lo cual ofrece un déficit real de 3.242.394 ptas. A la vista de estos resultados buelta cualquier comentario sobre la imperiosa necesidad de aplicar las nuevas tarifas, y solicita la inmediata aplicación de las mismas.

Se acuerda darle por autorizado de la aprobación mencionada, y aplicar las nuevas tarifas.

-50-

A continuación se da cuenta de la siguiente se acuerda la im- propuesta:

plantación de un

\* Se acuerda: = 1.- la implantación de un Salón-Gabinete Técnico de Actualización Tributaria, como órgano de Actualización a favor de la Comisión de Hacienda, en el que, como Vice-Tributaria. - se integrarán los Sres. Interventor de Fondos, Vice-Interventor, Deportario de Fondos, y Administrador de Rentas y Exacciones, actuando este último como Secretario del Salón-Gabinete citado por Delegación del Sr. Secretario General. - Serán funciones del Salón-Gabinete Técnico de Actualización Tributaria: = 1.- El estudio, redacción y propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales actualmente vigentes; = 2.- Creación e implantación de nuevas exacciones por aquello concejiles tributarios que la ley autorice y sean de aplicación en este Municipio; = 3.- Planificación y control a nivel de dirección en cuanto a la totalidad de los servicios de Hacienda Municipales; = 4.- Haciendamiento financiero y control presupuestario; = 5.- A-

desarrollo de financiación, inversiones y control de costes en los servicios Municipales. = 2.- La realización material de los trabajos encomendados al Jefe Técnico de Actualización Tributaria estará a cargo de una Oficina, que funcionará a las órdenes inmediatas del Sr. Interventor de Fondos, denominada Oficina Técnica de Actualización Tributaria, y dependerá de la Administración de Rentas y Exacciones, teniendo a su cargo, además: - 1.- Relaciones públicas: = 1.1.- En lo que afecta a la propia Administración Municipal = Debe, de conexión directa entre los recursos económicos y los servicios Dependencias, Negociados y Servicios, para intercambio de información, implantación de sistemas y perfeccionamiento de actividades. = 1.2.- En cuanto afecta al ciudadano. - Para informar al público, al objeto de instruirle de sus derechos y facilitarle el cumplimiento de las obligaciones tributarias, proporcionándole información sobre el procedimiento de cumplir tales obligaciones, estado de tramitación de expedientes a interesados legítimos, etc. = 2.- Reclamaciones y recursos. Su tramitación, informe y propuesta de resolución. = 3.- Banco de datos. Su conservación, mantenimiento y dirección. = El personal afecto a la Oficina Técnica de Actualización Tributaria estará compuesto por: = Dos Técnicos de Administración General, licenciados en Derecho = Un Económico = Un aparcador o delineante. = El personal administrativo y auxiliar que sea necesario. = El personal citado será propuesto por la Comisión Especial de Personal. = 3. Se faculta a la Comisión de Hacienda para que desarrolle el contenido del presente acuerdo, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación."

El Sr. Llerol se extiende en amplias explicaciones sobre la función y cometido a desarro-



Mar por el Gabinete Técnico, y el Sr. Budrius ~~estimular~~ que debería pasar a la Comisión de Personal para de-  
batirlo de cuanto afecta a Funcionarios.

Se acuerda aprobar la propuesta ~~transcripta~~ que  
dirigida a un estudio conjunto con la Comisión  
de Personal.

- 51 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta  
se acuerda concertar que se inserta:

para la ejecución del "En cumplimiento de la Norma 83), artº 736 del  
impuesto sobre el Texto Refundido de la Ley de Régimen local de 24  
julio, entre este A- de Junio de 1955, el Excmo. Ayuntamiento Pleno e-  
yuntamiento, se acuerda las condiciones en que podría establecerse el  
mismo Fiscal Hoteles, concertado entre la Excmo. Corporación Municipal,  
y de julio.- el Sindicato Provincial de Hostelería y Actividades  
Turísticas para la ejecución del Impuesto sobre el IBI  
a los contribuyentes aplicado al Grupo de Hoteles de  
dicho Sindicato radicados en este término  
municipal.

Resumen de las condiciones más importantes que  
regirán este convenio:

3º. En el ejercicio Fiscal citado quedarán comprendidos  
los contribuyentes aplicados al Grupo de Hoteles  
de IBI, que inicialmente comprende las empresas y  
locales siguientes: HOTURSA, Hotel Melia Mallorca -  
Hoteles de Mallorca, SA, Hotel Félix - Hotelera Insular,  
SA, Hotel Faronda Palace = C.I.H.A.S.A., Mediterráneo  
Joven Hotel - INTURSA, Hotel Nixe Palace - Hotel Son  
Vida, SA, Hotel Son Vida - Hoteles de Mallorca, SA, Ho-  
tel Victoria - Valparaíso, SA, Hotel Valparaíso - Palace -

4º. Los establecimientos de nueva creación antes  
de poder ser integrados en el ejercicio Fiscal, habrán  
de tributar directamente al Ayuntamiento, durante un  
plazo mínimo de seis meses, por el sistema de de-  
claración jurada; el importe líquido de las cuotas  
en recaudadas será de abono al ejercicio y harán  
pago a cuenta de la cifra anual concertada. - 11º

Son objeto de este concierto la recaudación e ingreso en la Caja Municipal de las exacciones "Impuestos Municipales sobre Consumos de Hijo" (Art. "Contracción de Hacienda y Consumos") cedido por el Estado a los Municipios y regulado por la Ordenanza de Ejecución n° 2, 101/2, 103, referida al artº 1º, apartado 2º de la citada Ordenanza. = 12º La vigencia del concierto se fija en tres años naturales contados desde el día primero de enero de 1875. = 13º La cifra liquidada total del concierto se fija en dos millones quinientos mil pesos (2.500.000 pts) anuales, cuya cifra total no podrá sufrir disminución alguna sin concepto de premio de cobranza, partidas faltadas, ni por cualquier otro concepto. Las partidas faltadas que puedan resultar serán de cuenta del Gobierno. = 14º Rescisión. - Se stipulan como causas de rescisión del concierto: a) cuando una de las partes (Excmo. Ayuntamiento - Premio) anuncie su voluntad, por escrito, con un trimestre de antelación al final de cada ejercicio. ... 15º será causa de rescisión de la cifra concertada: a) cuando por una de las partes se interese dicha revisión con un trimestre de antelación ... 16º El concierto será prorrogable de año en año por la tacita, si no se avisa su rescisión o reacción, por cualquiera de las partes, con un trimestre de antelación.

El Sr. Lleral explica las peticiones realizadas con el Sindicato Provincial de Hostelería para conseguir un aumento del tipo de concierto establecido, consiguiéndose llegar a la cifra de 2.500.000 pesos, lo que representa un aumento de 400.000 pesos.

De acuerdo aprobar la propuesta trascrita.

Se acuerda concierto inserta:



con el Caudíomo Balear la Comisión de Hacienda, en reunión celebrada el  
días para poco del dia de la fecha, acordó proponer a V. E. los siguientes  
impuestos sobre ediciones y en fijo, de conformidad con lo dispuesto en  
el art. 435 del Texto Refundido de la Ley de Rífi-  
madas y debito sobre el art. 435 del Texto Refundido de la Ley de Rífi-  
Apuestas y trávesas. firmen vocalmente. podria establecerse concre-  
to particular con T. Miguel Roselló Andreu, en  
nombre del Caudíomo Balear, o sea, por:  
Ordenanza 2.101/3. - Impuesto Municipal so-  
bre Consumos de lujo. art: 1º. 2º. c). al tipo  
impositivo del dos por ciento sobre las canti-  
dades que en las apuestas ganen los jugadores;  
y Ordenanza n. 107 - Debito sobre apuestas y  
trávesas que se crucen en las carreras de cabal-  
los, galgos, frontones y otros espectáculos públi-  
cos, al tipo del tres por ciento. Fijándose las  
siguientes condiciones: — PRIMERA. — Objeto. —  
El Excmo. Ayuntamiento de Palma establece co-  
ciento particular, al amparo del n.º 3 del art.  
435 del Texto Refundido de la Ley de Rífi-  
madas y debito particular, con T. Miguel Roselló An-  
dreu, en nombre y representación del Ca-  
udíomo Balear, al tipo del dos por ciento; y  
por el Debito sobre apuestas que se crucen en  
el Caudíomo Balear, al tipo del tres por  
ciento. — SEGUNDA. — Debito del concierto. — Que  
dan comprendidas, cierta y exclusivamente, las  
apuestas y trávesas que se crucen en el Cau-  
díomo Balear. — TERCERO. — Ordenanzas apli-  
cables. Serán de aplicación a este concier-  
to las Ordenanzas fiscales de este Municipio  
reguladoras de las exacciones conciertas: — a)  
Ordenanza 2.101/3. del Impuesto Municipal so-  
bre consumo de lujo; y — b) Ordenanza 2.107  
del Debito sobre Apuestas y trávesas que se  
cruce en las apuestas de caballos, galgos, for-  
tones y demás espectáculos. — CUARTA. — Duración.

- La duración de este concierto fija en dos años, contados desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos setenta y cinco. Hasta el año treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, reservándose el socio. Asimismo la facultad de revisar este plazo de vigencia arregladamente a las disposiciones legales vigentes. = QUINTA.

Cifra líquida. - La cifra líquida del concierto se fija en sesenta mil setecientas veinte pesos (60.720) anuales, de los cuales corresponden veinte y cuatro mil doscientas ochenta y ocho (24.288) pesos, a la primera de las citadas exacciones y, treinta y seis mil cuatrocientas treinta y dos (36.432) a la segunda, cuya cifra total no podía superar quinientos alfanos en concepto de premio de cotización, faltando fallidas ni por cualquier otra causa. = SEXTA.

Don Miguel Ravello Andrade, en el concejo, fue una de las directamente responsables ante el incrementamiento del impuesto del concierto, y deberá asumir el pago en cantidad no menor a la doceava parte del cargo concertado. = SEPTIMA. Ingresos en la Caja Municipal. - El Se. Ravello Andrade se compromete a ingresar automáticamente, por doceanas partes mensuales, la cantidad líquida anual, dentro de los primeros días siguientes a la presentación del oportuno requerimiento de pago, llevando constancia la falta de ingreso de uno de los plazos la rescisión del concierto. = OCTAVO. - Rescisión. - Se establecen como causas de rescisión del concierto: - a) Por medio una de las partes anuncia su voluntad, por escrito, con un telégrafo de antelación al final de cada ejercicio. = b) si el ingreso de la cuenta concertada no se efectuara en el plazo fijo fijado anteriormente. = c) Por incumplimiento, por parte del Se. Ravello Andrade, de cualquiera de las tres (3) condiciones o de cualquiera otra disposición de



tipo legal o reglamentario fue adoptado las condiciones concertadas. — En cualquiera de las causas anteriores al fin del año. Ayuntamiento liquidará la fianza o garantía prestada, si la cantidad suficiente para cubrir el débito o descubierto fuese posible existir y proseguirá la cobranza por el sistema de administración directa.

— Revisión. — Sección causas de revisión de la cifra concertada: — a) Cuando por una de las partes se interese dicha revisión con un trimestre de antelación. — b) Cuando las excepciones concertadas experimenten variaciones en las bases o tipos impositivos, practicándose en estos casos las rectificaciones, fue procedido en más o en menor; para acordar estas rectificaciones será preciso que las variaciones expresadas superen más de un año por ciento de los cincuenta primaverales. — Decimotercero. — El concierto será prorrogable por la tacita de año en año, si, por una de las partes, no se anota su revisión o rectificación con un trimestre de antelación al término de cada annualidad.

El Sr. Gobernador da cuenta del incremento conseguido en este nuevo convenio en relación con lo que se recordaba en el anterior.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

— 53 y 54. — A continuación se da cuenta de las exenciones que dan fuerza del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda nro. 27 — teniendo en cuenta lo que el Delegado impone el acuerdo de aprobarlo en su aprobación a la Declaración Fiscales. — Se Deleg. de Hacienda nro. 27 — sobre Tasa por servicios de la finca perteneciente a la Declaración Fiscal principal, y a la Declaración Fiscal sobre Tasa por servicios nro. 27 — por la Concejalía de Plazas, Pobletos y de la Gendarmería Municipal, más distintiva anotación.

Se acuerda darse por enterado.

— N° 55. — Seguidamente se acuerda ratificar el

acuerdos de plazas. Palentes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 28 de  
julio de 1975, que contiene lo siguiente:

- 55 -

1º. Aceptar el informe emitido por los Terrenos Municipales que a la fecha dice: —  
"En relación al recurso formulado por Doña Carmela Gómez de Palmer, en su qualità de propietaria de terreno ubicado en la calle 18 de julio, de acuerdo con el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Balcarce de año 18 de julio de 1974, por el que se fijó el valor de la tierra destinada para urbanización en la localidad de Balcarce, y por lo que se refiere al proyecto de urbanización en los terrenos denominados como resultado que se refiere al Proyecto de urbanización a este Apartado de Urbanismo cabe informar: — El  
delegado del que suscito debe ratificarse en el informe emitido en fecha 7 de septiembre de 1973, referente al Proyecto de  
dotación de servicios presentado por Doña Carmela Gómez Palmer, en el sentido de autorizar lo que se refiere textualmente entre otras: "Los terrenos de referencia están incluidos en el suelo urbano clasificado como crudo urbano (acuerdo plenario 29-V-72)" y por  
otra parte se expresaba la cumplimentación del comisionado en el Art. 63-3 de lo siguiente: Ley del suelo, o  
sea cuando proyecto referido a la dotación de servicios"

2º. Aceptar igualmente el informe emitido por los Terrenos Municipales, cuya tesis límite es el siguiente: — "En cumplimiento de lo indicado y en relación al recurso formulado por Doña Carmela Gómez Palmer contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Balcarce, delegando proyecto de urbanización de terrenos de Don Palmer, de esta Ciudad, cumple a este efecto informar a V. S. lo siguiente: — Vista el expediente suscitado por este Ayuntamiento, los informes emitidos por los distintos servicios y los acuerdos relacionados, considera oportuno el informante que, dentro del plazo concedido, procede elevarse escrito de alegaciones solicitando se revoque el acuerdo dictado por la Comisión Provincial de Urbanismo y se dicte otro acuerdo con la propuesta



municipal, por cuanto, conforme al informe expediente y demás acuerdo municipal anterior, los terrenos en cuestión, quedaron clasificadas como "suelo urbano", lo que es contrario a lo establecido en la legislación, ya que se refiere a "superficies de suelo exteriores al casco urbano"; sin embargo, no se da en el presente caso, por lo que, conforme ya informó el Arquitecto Municipal de fecha 7 de Septiembre de 1.973, el proyecto presentado por lo Seo. Pascual Rojiza y tramitado por este Ayuntamiento lo fue de acuerdo con el art. 63-3 de dicha ley del suelo, o sea, como proyecto referido a autorización de cesión de unos terrenos incluidos en el suelo urbano y clasificados como casco (acuerdo plenario 29-5-73). —

3º. — Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión precelebrar a los efectos de la notificación de la presente propuesta, conforme determina el art. 123 de la Ley de Régimen Local. — 4º. — Dar trámite a las presentes alegaciones a la differenciad a los efectos señalados en el art. 117-3 de la ley de Procedimiento Administrativo.

- 56 - Acto segundo se da cuenta de lo propuesto de acuerdo darse pie se inserta:

por entender falso. Esta Escusa. Ayuntamiento Pleno de dar por falso la denuncia al entenderlo del Fallo recurso en el recurso contencioso administrativo interpuesto por lo representante interpuesto por el Dr. Francisco Fernández Tur, fue Dr. Francisco Fernández Tur dice: = Fallos: Que desestimando el Dr. Tur, en relación recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno del Mercado de

Sto. Patolino.

de Palma de Mallorca en 27 de diciembre de 1973 y sobre otro posterior de la misma. En favor del Municipio de 22 de marzo de 1974, por el que se autorizó el escudo de república. Manteando contra el primero, y en virtud de los cuales se creó la ciudad de la concordia del pueblo nivano 1 del Mercado de Santa Catalina, de esta Capital, anterior declaró y declaramos que tales actos administrativos municipales son opuestos a Derecho; sin embargo, impresión de las costas de este escudo."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-57-

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar a continuación se transcribe:

autoproyecto nuevo 1º) Ratificar los acuerdos adoptados por MERCAPAL-Matadero a instalar MA en su reunión del 25 de Febrero en relación a su terreno de Herca la construcción de un nuevo Matadero Frigorífico, en Palma, con aporte ya autoproyecto se acompaña. — 2º) Aprobar, en función municipal del citado la aportación correspondiente al Ayuntamiento 51%.

Lo cual aplicación de capital en la cantidad precisa para cubrir el 51%, como mínimo fijado - en el expediente de municipalización como Empresa Mixta - fue ascendido a la cantidad de 77.520.000 pesetas, de cuya aportación será rebajada la cantidad proporcional a las subvenciones oficiales que se obtenga. — 3º) Que, caso de aprobar la presente propuesta, se solicite la correspondiente autorización del Ministerio de la Federación.

El Dr. Alcalde dice que es sabido que los terrenos del Matadero actual pasan a otra sede, y que HERCA-PALMA tenía finita la construcción de un Matadero, desarrollándose gestiones con la Comisión Provincial de Servicio Técnico para llevar a cabo su deseo. La Comisión Provincial de Servicio Técnico estimaba que no era necesario un Matadero debido a la existencia de los Mataderos Industriales, y al



insistirle sobre la necesidad, se presentó el 11 de enero al Matoadero Municipal acogiéndose a la disposición que al 4º Plan de Desarrollo, MERCA-PARMA, se resolviera un problema dado que cada año fue transcurriendo la instalación se volvía más cara. La aportación del 5% que corresponde al Ayuntamiento, se incluirá en el Presupuesto Extraordinario, y se llevarán a cabo gestiones para conseguir alguna subvención estatal.

El Sr. Tardos Andújar describió las características técnicas del anteproyecto, así como la capacidad de sacrificio de reyes que permitió el nuevo Matoadero.

El Sr. Tardos informó que el proyecto fue redactado MERCA-PARMA se ajuste al Plan Parcial de la zona que se está ultimando.

Se acuerda aprobar la propuesta presentada.

- 58 - Acto continuo se da cuenta de la propuesta de acuerdo oficial que se inserta:

Solicitud del Banco de Crédito Local de Crédito Local de España que el préstamo de 98.083.772 pesetas autorizado anteriormente por el Ministerio de Hacienda con fecha trece de Febrero de 1.973 y fue su protocolo de la iniciación de desarrollo finaliza el treinta de Junio pasada autorización del uso se anticipó al treinta y uno de Marzo préstamo de pesetas y por tanto su autorización se inicia a partir del 1º de Abril, existiendo crédito suficiente para un pago en el Presupuesto Ordinario de 1.975.

Se acuerda aprobar la propuesta presentada.

Seguidamente se acuerda que el asunto inserto en el orden del día con el nº 59 pase a discutirse después de los asuntos de Defensa.

de acuerdo a la declaración de confidencialidad. - Punto especial de acuerdo a la declaración de confidencialidad, acordada por la autoridad de los señores citantes, fue excedido en la mayoría legal obviado, se tratan los puntos siguientes:

- I - De igual manera se acuerda ratificar el acuerdo de acuerdo ratificado de la Comisión Municipal Permanente. Fue copia del acuerdo en permanente a la letra dice:

Lo del 15 de marzo de 1º. - Dar por enterado del testimonio de su oficio N° 1.975 relativo a diversos dictámenes que la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha emitido sobre el recurso interpuesto por la Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, por Dº Paloma Maure Mieres concretamente al testimonio declarando desistimiento formulado por la recurrente y en la terminación remitió a los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente por Dº Paloma Mieres. Lo en fechas 13-12-73, 6-12-74 y 3-5-74, por lo que se declarara en estado de ruina la construcción sito en la calle Palos Potelos n° 517 de esta Ciudad, procediéndose a la ejecución de lo establecido en el acuerdo de fecha 1-6-74, habida cuenta de la ejecutividad del mismo (Art. 223 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales) y de la primera demanda. - 2º. - Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del presente acuerdo a los efectos previstos en el art. 121-j) de la Ley de Régimen Local de 24-6-55.

- II - Dato seguido de la cuenta de la propuesta fue lo acuerdado aparte se inserta:

se de la oposición por apartarse de la oposición formulada en el recaudado en perjuicio cuenta contencioso-administrativo interpuesto por contencioso administrativo Tomás Font Ribot, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Ayuntamiento T. Antonio Font Ribot Territorial, contra el Decreto de lo Hacienda 2116, contra Decreto Hacienda de 2 de junio de 1974, y contra el 3256, de 2 de diciembre de 1974 y 3255 de 2-10-74 reposición formulada contra el anterior.



- III -

Se acuerda aprobar la propuesta de acuerdo:

I. Finalmente se acuerda aprobar la propuesta

de acuerdo por sonante que se inserta a continuación:

en recurso contencioso. P. — Personable en el recurso contencioso - adjunta administración interinstitucional interpuesto por la representación fija por la que en TALLERES INDUSTRIALES MALLORQUINES, S.A. consta el taller de Talleres 2º. Decreto de esa Alcalá de Henares nº 2992 del 26 de Febrero de 1974, delegando facultad de licencia sus, S.A. consta de apertura de taller chapistería y cerrajería y ejecución brecha que ya posteriormente desestimación del recurso de contencioso.

ción. — 2º... Conferir la representación procesal al Procurador de los Tribunales Don Antonio Nicolau y de Montaña y la dirección y desarrollo, inmediatamente, a los señores en los servicios jurídicos Municipales, Don Bartolomé Vidal Miguel y Don Juan Subíquez Tor.

- IV -

A continuación se da lectura a una propuesta que se fija:

el proyecto y pliegos de condiciones y condiciones técnicas y de los trabajos de Referenciamiento del arbolado, mejoración arbórea en zona de refacción y adaptación del Paseo de Bellver de Bellver, a ver, a su mitad, en su día, mediante concurso convocatoria abierta y subasta, a la vista del informe emitido por el autor del proyecto, el Jefe de Montes, autor del proyecto, hasta, por Pluripues como dice la Secretaría General, por un presupuesto de 3.853.893 pesetas total de 3.853.893 pesetas, destinadas a la ejecución material ... 3.180.375 pesetas = 15% de ejecución cumplida y beneficio ... 677.055 = honorarios Juzg. de Montes de Pastellón ... 195.451. — Total ... 3.853.893 pesetas. — Que los pliegos de condiciones se expidieron y se publicó al público a efectos de reclamación durante el plazo de 15 días. Transcurrido dicho término fue se remitió el expediente al Negociado de Contratación para trámite subsiguiente.

El Sr. Horner explica el alcance del pro-

yerto, y el de Burches pregunta si está frenista para  
que deba a la bolo o la escalera fuese castear  
ya.

El Sr. Honor contado acuerdo fue en el proyecto es-  
tá frenista colocar autobolo o cubo lado de la es-  
calera.

Le acuerdo aprobar la propuesta transcrita, hacie-  
ndo constar la existencia del "fusion" requerido por  
el art. 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

#### -IV-

Acto continuo se da cuenta de una propuesta fu-  
so acuerdo ampliar, dice:

hechas escritas entre el 1º - Ampliar el contrato suscrito por el Exmo. Ayu-  
to Municipal y la Comisión de la Entidad Juoco S.A., en fecha 31 de ma-  
rzo de 1971, para la atención médica-quirúrgico - ho-  
pitalaria 31-5-71, para la hospitalaria a los funcionarios y beneficiarios. con la  
atención médica-fis. nuevas prestaciones de incubadora en clínicas, ambu-  
lancia hospitalaria, farmacia, exploraciones con idiomas norteamericanos, y una mu-  
nicipal hospitalaria. quedando la prima actual de 415,- pts. Mu-  
nicipales por persona a 580,- pts. — 2º - Que con el au-  
mento un corriundo que representa 500.000,- pts.,

los se rebasa el porcentaje indicado de gastos de per-  
sonal, cuyo importe de gastos presupuestados asciende  
a la cantidad de 454.057.758,- pts. y el importe  
del referido porcentaje máximo fuese alcanzado.  
que se entiende autorizado, pude alcanzar la cifra de 481.625.645,- pts.

— 3º - Solicitar autorización de la Dirección General  
de la Administración Local, de conformidad con lo  
señala en 5 de la orden Ministerial de habilitación  
de diciembre de octubre de 1963, por la que se a-  
molda la suscripción número 2 (Percepciones Espe-  
ciales) para la aplicación de la Ley 107/63, de veinti-  
veinte de julio. — 4º - Que una vez autorizado por  
dicho Director, pase a la Oficina de Hacienda  
de para la habilitación del servicio correspondiente.

El Sr. Borrelli explica las características  
de las nuevas prestaciones que cubre la Poliza



Colectivo con fijos y los cuales fue motivo la elección del coste. Estimó que la cifra de 580 ptas mensuales por cada uno era "franquista" si se comparara con las 1400 ptas. que se percibe por una familia compuesta por cuatro personas.

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

- VI - Igualmente se da cuenta de la propuesta de acuerdo realizada se inserta:

"Se acuerda la realización de los trabajos de Datto Fiscales, con PROCESO DE ADJUDICACIÓN, procediéndose la excepción de su adjudicación de la subasta, previa declaración de suficiencia mediante acta, y que se adjudiquen los indicados trabajos, mediante Concierto Directo, a los precios unitarios citados en el informe técnico a través de su expediente, y con un alcance económico aproximado de la cantidad que se especifica en el informe técnico presentado, de acuerdo con millones de pesetas. — que el gasto que ello supone fuere satisfecho con cargo a la contingencia de la Partida 2. 11, 41 del referido Presupuesto de Pesta."

El Sr. Cicerol da a conocer las causas que motivaron este contrato por Concierto Directo.

El Sr. Burchell pregunta si el importe judicialístico elefante, podría ser utilizado por elementos del propio Ayuntamiento o aprovechado en un futuro concurso-subasta.

El Sr. Cicerol dice que es el sistema adoptado definitivamente para cualquier punto futuro.

El Dr. Alcalde pregunta el costo probable.

El Sr. Cicerol dice que el costo fijo es de 20 ptas. por ficha y el variable de unas diez pesetas, pero que proporcionaría ahorro de gran número de horas de trabajo hermanal.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndole constar la existencia del "fusión" reflejado por el art. 211-2 de la ley de régimen local vigente.

-VII- A continuación se da cuenta de la propuesta que la acuerdo incluye en la transcripción:

recta de parquero: se considera incluida en dicha realización la fábrica y otras edificios calle "150", omitida en el proyecto primitivo y en 362, 353, 148, apunta su consecuencia fuere igualmente afectada, por lo que acuerda tener razón de las obras, en la imposición de Contribución de 20 Tetuánistas, de sus Especiales, debiendo instalarse el oportuno en la calle 150, omitida dicho en el B.O. de la Provincia a efectos de pago como en el proyecto; clausuración, por el plazo de estos (2) días y seguir, a posteriori, el trámite subsiguiente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndole constar la existencia del "fusión" reflejado por el art. 217 de la vigente ley de régimen local.

-VIII- Seguidamente se da cuenta de una propuesta de acuerdo efectiva de la Alcaldía, que dice textualmente:

la Comisión Nacional solicitó de la Comisión Nacional de Música la mano de Música la transición: formación del Conservatorio Elemental de Música de Madrid del Conservatorio Profesional de Música en Conservatorio Profesional, conservando Elemental en su formación sobre Cooperación a ayudar a dicho Conservatorio Profesional dentro de la unidad de los gastos en un Presupuesto de Música conforme a los siguientes: — Difícil al mismo tiempo bindar este Presupuesto de la Diputación Provincial de Baleares fue teniendo a caballo en la medida a bien apoyar dicha transición en el citado anexo la mitad de la parte que en el pago de la otra mitad de la ejecución de su presupuesto de los gastos de mantenimiento del Centro. — Reservándose para el efecto indicadas la cantidad de 1.000.000 ptas. para que con cargo a la misma fueran en su día tramitarse la ayuda necesaria, teniendo en cuenta que dicho monto no efectivo en la cantidad de 500.000.-ptas. con cargo al Capítulo 8º, Art. 1º, Partida 198 (Resultos 1.974) y otras 500.000.-ptas.

36

con carpal Cap: 5º, Art: 5.5, Concepto 55-1  
Partida 5.511 del informe Presupuesto de la Pa-  
tio

El Sr. Alcalde era a conocer el resultado  
de las gestiones realizadas en Madrid, para  
ponerse de pie si la Cooperación estatal dis-  
pusiera a colaborar en la financiación, auto-  
máticamente se conseguiría el Conservatorio  
Profesional, y al dárle carácter provincial, la  
Diputación podría contribuir.

Se acuerda aprobar la propuesta hecha -  
critica.

- IX - Acto seguido se acuerda dar por enterado  
el acuerdo tomado en el Decreto de la Alcaldía n° 1142, que  
extendido dentro de su ámbito, dice:

Decreto n° 1142, mº 1º... Modificar el Decreto de este Alcalde  
de designación mº 489 de fecha 3 de Febrero de 1.974, designan  
algunos funcionarios como Delegados de servicios dependientes  
directamente de mi autoridad a los siguientes  
los tres. Encargos: — Barnaderas D. Julio Ba-  
rralero Torres. — Turismo y Relaciones Públicas D.  
Pedro Barbero Rodríguez. — Casa de Socorro y La-  
boratorio Municipal D. Pedro el Ampulón Horoz. —  
Cenicio Funerario D. Miguel Morales Vidal. —  
Ocupación Social Pública D. Rafael Fredd Álvarez. —  
Indumentaria D. Bartolomé P. Latorre Palmer. —  
Cementerio D. Leocadio Jiménez Pérez. — Matadero  
D. José Hozera Plantalamore. — Deportes y Tra-  
feo Ciudad de Palma de Fútbol D. José Payáez  
Estebanich. — Refugio y centro protección de anima-  
les domésticos D. Pedro López Hernández. — Vala-  
do de telares D. Rafael Huarte Vallverd. — 2º  
se pide que desempeñando las funciones y conve-  
ciones que a continuación se relacionan los Sres. En  
ejecución que se cite, si bien se consideraran fun-  
ciones delegadas de la Comisión Informativa

correspondiente. Estas, una autorización de mi Autoridad, podrán delegar otras funciones que se establezcan para un mejor desarrollo de las comisiones: - Partido de Belice. D. Leopoldo Ruiz Pérez.  
= Aforamiento D. José Papeas Esteban. = Comisión de la Ría Pública. D. Rafael Alvarez Salentie. - Oficina Hacienda Ciudad de Palma D. Rafael Pérez del Río. - Tramitación de licencias D. Antonio Barceló Bravotto. - Alumbrado D. Bartolomé P. Solís Palma. = Jardines y Jardín Municipal D. Joaquín Honorio Fernández. - Para el desarrollo de las funciones encomendadas a los Sres. Concejales - Delegados de Servicios se seguirá la siguiente normativa: - a) las funciones encomendadas a los Concejales - Delegados se ejercerán dejando de las asignadas a la Comisión, incluida la administración de los partidos presupuestarios. No obstante los asuntos de su competencia que deban remitirse a la consideración del Exmo. Ayuntamiento Pleno, conforme a lo preceptuado, deberán ser informados y discutidos por la Comisión respectiva. - b) Los Concejales - Delegados sin perjuicio de la información y consulta con los Presidentes y miembros de las Comisiones Informativas, en orden a una necesaria coordinación de funciones dependerán directamente del Alcalde y en su defecto del Primer Teniente de Alcalde. - c) Los Concejales - Delegados celebrarán una reunión semanal presidida por el Primer Teniente de Alcalde, en la que estudiarán todos los dictámenes a presentar a la Comisión Permanente y todos aquellos otros asuntos que afecten a las Delegaciones de Servicios, sin perjuicio del despacho directo que posteriormente se establezca con mi Autoridad. - d) La organización administrativa no debe quedar alterada por la constitución de las Delegaciones de Servicios. No obstante, por los Negociados se prestará la misma asistencia administrativa a los Concejales - De-

legador que la que actualmente se manda a los Presidentes de Comisión.

- X -

A continuación se da cuenta de una propuesta

Se acuerda aprobarla de la Alcaldía, que dice:

"Acuerde: - 1º Comisión de Cultura y Deportes. Alcaldía sobre constituir como Vocal de la Comisión de Cultura al Excmo. Concejuelo D. José Payares Estelrich, cesando en dicha comisión sus funciones de Cultura, siendo sucesor D. José Herraiz Plantalauz, quedando constituida la Comisión de Cultura, Fomento y Obras Públicas de la siguiente forma: = Presidente: Teniente de Alcalde, D. Miguel Durán Pastor. = Vocales: Concejal D. Rafael Jordá Abous. = Concejal, D. Leocadio Jiménez Pérez. = Concejal, D. José Payares Estelrich. - 2º Comisión de Fomento. designar como Vocal de la Comisión de Fomento a los tres Concejales D. Bartolomé P. Sastre Palmer y a D. Leocadio Jiménez Pérez, quedando constituida de la forma siguiente: = Presidente: Teniente de Alcalde, Don Mariano Darder Andreu. = Vocal: Concejal, D. Galván Sampol Horcas, Concejal Don Patro Segui Hernández, Concejal D. José Herraiz Plantalauz, Concejal, D. Miguel Moraga Vides, Concejal D. Bartolomé P. Sastre Palmer, Concejal D. Leocadio Jiménez Pérez. - 3º) Gobierno Interior. designar como Vocal de la Comisión de Gobierno Interior al Concejal D. Rafael Jordá Abous, quedando constituida en la forma siguiente: = Presidente: Tte. de Alcalde, D. Pedro Calver Rodríguez. = Vocales: Concejal D. Patro Segui Hernández. = Concejal, D. Galván Sampol Horcas. = Concejal, D. José Herraiz Plantalauz. = Concejal D. Rafael Jordá Abous. = Concejal, D. José Payares Estelrich.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- XI y XII -

A continuación se da cuenta de dos Decretos

Se acuerda darle por de la Alcaldía, que en su parte dispositiva, dicen:

enterado Decreto Alcaldía.

XI. - "1º Modifica el Decreto de esta Alcaldía n.º 490, designar Concejal Presidente de la Comisión Especial Presidente de Personal a D. Antonio Barceló Brusco, que

la Comisión Especial de danda constituida dicha Comisión de la siguiente forma: - Personal, de la Comisión una = Concejal - Presidente : D. Antonio Barceló Brusotto - de Contr. Especial, designado Vocal: D. Jorge Horcas Fernández. D. Miguel Marques Vidal, 1º vocal. Vocal de la Comisión: D. Rafael Álvarez Vallapart. El Secretario General de la Comisión de Ayuda Familiar Corporación. El Sr. Interventor. El Sr. Deportario. El Sr. Funcionario, y Concejal Inspector General de los Servicios Técnicos = 2º Modificante del Jurado de que el mismo Decreto, y designar Concejal - Presidente Empresa de este Ayunta de la Comisión Especial de Contrucciones Especiales niente. -

a D. Jorge Horcas Fernández, quedando constituida dicha Comisión de la siguiente forma: - Concejal - Presidente : D. Jorge Horcas Fernández. Vocal: El Tte. de Alcalde de Planificación y Coordinación - El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda - El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo - El Tte. de Alcalde Delegado de Vías y Obras - El Tte. de Alcalde Presidente del Consejo de Administración de EMAYA "

XII - "1º) Modificar el Decreto de esta Alcaldía nº 493, de fecha 3 de Febrero de 1974, designando vocal de la Comisión de Ayuda Familiar a Funcionarios al Concejal D. Antonio Barceló Brusotto, cesando en dicho cometido Don Paulino Buckens Adrover. "2º) Modificar el Decreto anterior citado nº 492, y designar Concejal - Presidente del Jurado de Empresa de este Ayuntamiento a D. Antonio Barceló Brusotto, cesando en dicho cometido Don Paulino Buckens Adrover."

El Sr. Alcalde manifiesta que el objeto principal que se busca es dar mayor flexibilidad a las Delegaciones, con mayor autonomía y eficacia en las gestiones.

Se acuerda darle por enterado.

- XIII -  
Se acuerda aprobar la propuesta:

puesta sobre aporta-

"1º) Aprobar, en principio, la aportación extraordinaria municipal del Ayuntamiento como ampliación de capital 51% en ampliación tal en la cantidad precisa para cubrir el 51% m-



capital de MERCAPALMA sin uso fijado - en el expediente de municipalización para la realización del como Empresa Mixta y que asciende a 19.125.000 pesetas - 2º solicitar autorización del Ministerio de la Salud de Frutas y Verdura Gobernación, "su ampliación capital de MERCAPALMA".

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita, teniendo en cuenta la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra i) de la vigente ley de Regiones Locales.

A continuación pasa a discutirse el asunto nº 59 del Orden del Día.

- 59 -

Se da cuenta del siguiente escrito

\* Segundo Presupuesto Extraordinario año 1975 = Anexo proyecto 2º Proliferación, pavimentación, drenaje y otras en los lados puesto Extraordinario Mayol y calle A y B, 14.589.163 = Alumbrado público en las mismas calle 1.260.273 = Pavimentación, drenaje, canalizaciones subterráneas para alumbrado público y prolongación colectiva en el Tramo Rullán, Antonio Morelló y Héroes de Manacor, 3.313.438 = Pavimentación, drenaje, canalizaciones subterráneas para alumbrado público y prolongación colectiva en las calles 362, 363, y 148 y Tramo Camino d'en Mayol, 5.463.283 = Acondicionamiento del interior del Castillo de Bellver para Museo de la Ciudad ( primera fase ), 5.737.466 = Instalación ferrocarril Vías y Obras en terrenos municipales de la Avda San Fernando, 9.300.734 = 51% aportación municipal en uno Matadero Municipal e instalar en Meca-Palma, 77.520.000 = Fallo del 51% del capital Meca-Palma, destinado a Usoque frigorífico, cuyo importe total asciende a 19.125.000 de los cuales 17.500.000 se giran en el tercer Pto. Extraordinario 1974, 1.625.000 = Adquisición terrenos segunda parte Aeropuerto de Palma, 35.000.000 = Adquisición 4 unidades Parque Móvil Policía Municipal ( 2 grúas, 2 coches patrulla ) 1.353.560 = Pavimentación, drenaje de pluviales y canalizaciones para alcantarillado público y semaforización de la c/ Balanguera y Tramo de las calles Miquel de los Santos Oti-

ver y Manzana, 7.825.001 = Mejora alumbrado público en zona de Santa Catalina, primera fase 11.279.212 = Mejora alumbrado público en la c/ Gral. Riera, 6.572.620 = Pavimentación, drenaje e iluminación de la Plaza de Atarazanas, 6.359.171 = Proyecto regeneración urbana y mejoras vegetación y adaptación Parque de Belver, 3.853.892 = Crédito para satisfacer la compensación económica por la cesión de la propiedad, Murallas del Mar y Cuatil de las Bóvedas, 12.000.000 = Suma: 203.192.824 =

Ingresos = Por aplicación Contrucciones Espauales en: Pavimentación, drenaje, canalizaciones subterráneas para alumbrado público y drenaje en c/ Tomás Bellón, A. Roselló y Héroe de Mancor 789.850 = Pavimentación, drenaje de pluviales y canalizaciones para alumbrado público y aceras fijas de la c/ Balaquera y Traves de las c/ Miguel de la Santos Oliver y Manzana, 2.350.387 = Mejora de alumbrado público en la c/ Gral. Riera 2.168.965 = Mejora de alumbrado público en zona de Santa Catalina, primera fase 6.767.530 = Pavimentación, drenaje, canalizaciones subterráneas para alumbrado público en las calles 362, 363, y 148 y Traves Ctra. d'en Mayol, — 1.429.516 = Pavimentación, drenaje e iluminación de la Plaza de Atarazanas, 635.917 = Préstamo, 189.100.649 = Suma: 203.242.824."

El Sr. Cerezo dice que es el segundo presupuesto extraordinario que se tramita en el presente año, y enumera cada una de las obras que se van a realizar, así como el importe de los partidos parciales y totales de partidas e ingresos.

Se acuerda aprobarlo, dándose el "quorum" requerido por el artº 204 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

#### Ruegos y preguntas -

Ruego que eleva la Alcaldía a las Comisiones de Obras Particulares y Defensa contra Incendios, y Personal:



"Considérase es la extraordinaria labor que viene desarrollando el Cuerpo de Bomberos de nuestra Ciudad, con actuaciones individuales ejemplares y colectivas dignas de todo encomio - Por este motivo, y con el fin de premiar esta labor extraordinaria y ejemplar que, en ocasiones, individual o colectivamente, puedan llevar a cabo cualquier componente del Cuerpo de Bomberos, RUEGO a las Comisiones autoritarias estudien la posibilidad de recompensar, con una condecoración, medallas al mérito o de forma que estimen más conveniente, esta conducta extraordinaria y ejemplar y que pueda ser demostrada en acciones individuales y determinadas, o por su conducta cotidiana excepcional"

El Sr. Harenas explica que su ceso como Delegado de Deportes obedece a que tenía angustias de delegaciones, y consultado, prefirió la del Matadero.

El Sr. Alcalde ruega al Sr. Harenas que se intensifiquen las operaciones de bacheo, pues con estas intensas lluvias se ha puesto más en evidencia su necesidad.

El Sr. Ciruelo pregunta si se le puede informar sobre la causa de que no se hayan iniciado las obras de demolición del edificio de la calle Falangista tapertilla.

El Sr. Alcalde da a conocer las gestiones que se realizaron para que el edificio quede en condiciones de iniciar su derribo, pues aun hay algún ocupante.

El Sr. Harenas informa que el próximo lunes se suspenderán las obras de arreglo del Puente de la Riera que culaza la calle III con el Paseo Mallorca, ya que han existido problemas de tallado de los pilares de la barandilla.

Y en este sentido, no habiendo más asunto para ser tratados, siendo las veinte y dos horas y treinta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión,

de todo lo cual yo, el secretario interino, doy fe.

Do la Rosa

Do la Rosa

Budreau

de la Rosa

Do la Rosa

Do la Rosa

Budreau

P. G. Budreau

Austin

C. Womack

Foley

L. J. Sorenson

W. C. Hayes

R. P. Bentz

Santos

J. F. Quinn

B. O'Neil

J. L. Munro

J. D. Thompson

H. H. Johnson

Asst. Interventor

Andreas

Asst. Secretario inter.

Murphy